Organización Mundial

DEL COMERCIO

WT/ACC/EST/4

21 de agosto de 1995

C

RESTRICTED

(95-2442)

Original: inglés

ADHESIÓN DE ESTONIA

Nuevas preguntas y respuestas relativas al Memorándum sobre el régimen de comercio exterior (L/7423)

Se han recibido del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Estonia las siguientes nuevas preguntas y respuestas y otras declaraciones relativas al Memorándum sobre el régimen de comercio exterior (L/7423), respuestas a las preguntas formuladas y consolidadas en el documento WT/ACC/EST/2 y en otros documentos, entre ellos los documentos WT/L/59 y WT/L/60.

ÍNDICE

			<u>Página</u>	
II.	Economía y comercio exterior			
	1)	Economía	3	
		b) Principales tendencias de las actuales políticas económicas	3	
		Privatización (Preguntas 1 a 4)	3 6	
III.	Régimen de comercio exterior (Pregunta 6)			
	1)	Reglamentos de importación	7	
	i	a) Evolución de la reglamentación del Arancel de Aduanas (Pregunta 7)	7	
		b) Nomenclatura del Arancel de Aduanas, tipos de derechos, descripción general de la estructura del Arancel de Aduanas, nivel medio ponderado de los derechos aplicados a los principales grupos de partidas arancelarias		
		Derechos de aduana (Pregunta 8)	14 15	

			<u>Página</u>
		d) Régimen fiscal (Pregunta 11)	17
		f) Medidas no arancelarias, contingentes y régimen de licencias (Pregunta 12)	18
		g) Valoración en aduana (Pregunta 13)	21
		h) Normas de origen (Pregunta 14)	21
		i) Medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio (Preguntas 15 y 16)	22
	2)	Reglamentos de exportación (Pregunta 17)	24
	3)	Incentivos a la exportación (Preguntas 18 y 19)	24
IV.	Otı	ras políticas que afectan al comercio exterior	26
	2)	Política agropecuaria	26
		La política agropecuaria actual (Preguntas 20 y 21)	26 28 28 29
	3)	Política financiera, presupuestaria y fiscal (Pregunta 25)	29
	5)	Políticas sobre inversiones extranjeras (Preguntas 26 y 27)	30
	6)	Contratación pública (Pregunta 28)	31
	7)	Empresas comerciales del Estado (Pregunta 29)	33
	9)	Protección de los derechos de propiedad intelectual	34
		Aspectos generales (Pregunta 30) Patentes (Preguntas 31 a 40) Semiconductores (Pregunta 41) Derecho de autor (Preguntas 42 a 44) Marcas de fábrica o de comercio (Preguntas 45 a 56) Dibujos y modelos industriales (Pregunta 57) Secretos comerciales (Pregunta 58) Competencia y medidas antitrust (Pregunta 59) Observancia de los derechos de propiedad intelectual (Pregunta 60)	34 34 39 40 42 47 48 48
V.		se institucional del comercio y las relaciones económicas n terceros países	49
	1)	Comercio bilateral y acuerdos económicos (Pregunta 61)	49
VII.	Sei	rvicios (Preguntas 62 a 65)	50

- II. Economía y comercio exterior
- 1) Economía
- b) Principales tendencias de las actuales políticas económicas

Privatización

Pregunta 1

En su respuesta a la pregunta 9 del documento WT/ACC/EST/2, Estonia afirma que "aproximadamente el 20 por ciento del comercio internacional de Estonia; el 27,7 por ciento del PIB y el 61 por ciento de la producción corresponden a empresas de propiedad estatal". Sin embargo, en la respuesta a la pregunta 47 se indica que "tras la privatización y creación de nuevas empresas, las empresas de propiedad estatal realizan menos del 5 por ciento del comercio interno".

- Estas cifras no parecen congruentes, aun reconociendo que la privatización es un proceso en marcha.
- Agradeceríamos los esfuerzos de Estonia para indicar la proporción de las importaciones, las exportaciones, la producción nacional y el PIB total que corresponden a empresas de propiedad estatal. ¿Qué porcentaje del comercio de importación y de exportación de productos agropecuarios se lleva a cabo por empresas estatales o designadas por el Estado? ¿Existe alguna gran empresa comercial del Estado que se dedique al comercio internacional de productos agropecuarios? ¿Existen en ciertos sectores industriales?
- ¿Podría Estonia proporcionar al Grupo de Trabajo informaciones desglosadas por sectores sobre el porcentaje del PIB, la producción, las importaciones y las exportaciones que corresponde a la parte no privatizada de su economía?

Respuesta

Las respuestas a las preguntas 9 y 47 del documento WT/ACC/EST/2 se refieren a datos diferentes. En la respuesta 47, la expresión "comercio interno" comprende el volumen de negocio neto del comercio minorista y el porcentaje del 5 por ciento indica la participación en él de las empresas estatales. Como el comercio fue el primer sector de la economía en que se inició la privatización de empresas, esto explica también la menor proporción de empresas estatales en ese sector.

Como no se cuenta con estadísticas oficiales separadas sobre la participación del Estado y del sector privado en los diferentes indicadores económicos (entre ellos las exportaciones y las importaciones, el porcentaje del PIB, etc.), resulta imposible suministrar datos oficiales. Los datos que se indican en las respuestas a las preguntas 9 y 47, por lo tanto, deben considerarse estimaciones de especialistas.

Sírvanse observar que casi el 100 por ciento de las empresas agropecuarias estaban privatizadas en enero de 1995 y alrededor del 70 por ciento de las empresas industriales lo estaban en julio de 1995.

No existen en Estonia empresas comerciales del Estado. El comercio está totalmente descentralizado.

Pregunta 2

Con respecto a las empresas de propiedad estatal que todavía subsisten:

- ¿Quién designa al personal de dirección de esas empresas? ¿Es posible demandar a esas empresas por actividades anticompetitivas? En caso afirmativo, ¿qué sanciones pueden aplicarse?

Respuesta

La junta o consejo de dirección de las empresas estatales y el personal de dirección de las sociedades anónimas de propiedad estatal se designan de conformidad con los estatutos de la empresa o sociedad o por el ministerio que las dirige. La junta o consejo de dirección designa al Director General de la empresa y, a propuesta de éste, a sus colaboradores inmediatos. La junta o consejo de dirección puede relevar al Director General. Los miembros de la junta o consejo de dirección pueden ser relevados por el Gobierno o por el ministerio que les ha designado.

Las empresas de propiedad estatal deben ajustarse a las condiciones de competencia leal (Ley sobre la Competencia) en igualdad de condiciones con las empresas privadas, y se les aplican iguales sanciones (véase también la pregunta 12 del documento WT/ACC/EST/2).

De conformidad con la Ley sobre la Competencia, el Consejo para la Competencia está facultado para aplicar multas por actividades perjudiciales para la competencia equivalentes al 10 por ciento del volumen de negocio bruto de la empresa (estatal o privada) correspondiente al último trimestre, o promover la liquidación de la empresa o grupo de empresas (su liquidación forzosa, si es necesario, mediante sentencia judicial). También se aplican multas a las personas responsables de actividades contrarias a la competencia.

Pregunta 3

¿Qué disposiciones legales rigen para la disolución o quiebra de las empresas de propiedad estatal y las empresas privadas?

Respuesta

Los procedimientos de liquidación o quiebra de las empresas estatales y las sociedades privadas se ajustan a iguales principios. Las normas sobre la liquidación de empresas están dispuestas en el Código Civil y el Código de Comercio (que entrará en vigor el 1º de septiembre de 1995).

La liquidación de una empresa puede ser voluntaria o forzosa. La liquidación voluntaria de una empresa se decide por su propietario, y la liquidación forzosa se dispone judicialmente. Si en la liquidación de una empresa no existen bienes suficientes para cubrir todas las demandas, los liquidadores están obligados a promover la quiebra ante el tribunal (en el caso de una empresa estatal ello corresponde a una comisión liquidadora; en el caso de una empresa privada, a la junta directiva o un órgano que lo substituya; en los casos de liquidación forzosa, los liquidadores son designados por el tribunal).

De conformidad con la Ley sobre las Quiebras, la solicitud de declaración de quiebra puede ser presentada por el deudor o por un acreedor (aunque este último resida o haya sido registrado fuera de Estonia). El decreto de quiebra se dicta por el tribunal, que designa al síndico de la quiebra. Éste, de conformidad con la decisión de los acreedores, debe poner en práctica la reestructuración, la liquidación o la venta de la empresa.

Pregunta 4

Sírvanse enumerar todos los mecanismos que existan en las leyes, reglamentos o procedimientos para suministrar fondos a las empresas de propiedad estatal. ¿Existe algún mecanismo de esa clase del que sólo puedan disponer las empresas de propiedad estatal?

Respuesta

En Estonia no existen mecanismos en las leyes, los reglamentos ni los procedimientos que determinen condiciones exclusivas en favor de empresas de propiedad estatal en sus actividades económicas, en comparación con las empresas privadas. La financiación (suministro de fondos) se ajusta a iguales principios para las empresas de propiedad del Estado y para las empresas privadas. Las empresas pueden tomar préstamos en condiciones determinadas por el acreedor. Los procedimientos de financiación de las empresas de propiedad del Estado son los mismos que para las empresas privadas.

Los siguientes fondos gubernamentales otorgan préstamos, tanto a empresas privadas como a empresas de propiedad estatal:

Fondo de créditos para la exportación

Este Fondo otorga préstamos para acrecentar la capacidad de realización de producción exportable y ampliar su diversidad; para gastos realizados una sola vez y relacionados con la iniciación de actividades de exportación; y para investigaciones de mercado y publicidad. Los préstamos se otorgan a empresas registradas en la República de Estonia independientemente de su propiedad.

Fondo de créditos para la agricultura y la vida rural

El Fondo otorga créditos para la producción agropecuaria, la pesca y la cría de peces, a las empresas de elaboración de productos agropecuarios, a las empresas que prestan servicios y efectúan suministros a empresas agropecuarias y para la promoción de empresas no agropecuarias en zonas rurales.

Fondo de créditos para pequeñas empresas

Los proyectos mercantiles de las empresas reciben créditos de hasta el 75 por ciento de su costo si su personal no excede de 80 empleados y el volumen de negocio neto del año no excede de 15 millones de coronas estonias.

Fondo para las innovaciones

El Fondo financia proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos para mejorar la competitividad de la producción y proyectos de riesgo tecnológico; la creación de empresas competitivas de alta tecnología; y la promoción de las exportaciones relacionadas con la tecnología. Se financia hasta un 50 por ciento del costo del proyecto (ayuda), o hasta el 75 por ciento de su costo (préstamo, o ayuda y préstamo). El Fondo para las Innovaciones otorga principalmente préstamos. No se financia la expansión de la producción que no conlleva un mejoramiento simultáneo del nivel tecnológico, ni la actividad de construcción que no guarda relación inmediata con la innovación. Se financian proyectos concretos independientemente de que su ejecución esté a cargo de empresas estatales o privadas. La mayor parte de los proyectos financiados han sido presentados por empresas privadas. La participación extranjera en una empresa no puede exceder del 50 por ciento.

Política de competencia

Pregunta 5

Con referencia a la respuesta de la pregunta 13 del documento WT/ACC/EST/2:

- ¿Abarca la autoridad del Consejo para la Competencia el otorgamiento de permisos o la aplicación de prescripciones en materia de contenido nacional o en materia de exportación aplicables a los inversores extranjeros o nacionales? En caso afirmativo, ¿incluyen sus facultades la imposición de disposiciones contractuales privadas?

Respuesta

Estonia no impone prescripciones en materia de contenido nacional ni en materia de exportación a los inversores extranjeros ni tampoco a los nacionales (véase también la respuesta a la pregunta 86 del documento WT/ACC/EST/2). Los inversores pueden adquirir y usar libremente productos de origen nacional o importados, así como exportar o vender su producción, sin ninguna prescripción relacionada con el volumen ni el valor de los productos, ni con la proporción de volumen o de valor de sus productos nacionales o de los productos que exportan.

III. Régimen de comercio exterior

Pregunta 6

Sírvanse presentar al Grupo de Trabajo, para su examen, las notificaciones y respuestas a los cuestionarios que requieren los acuerdos de la OMC, entre ellos el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (L/5640/Add.10 o su equivalente de la OMC), el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII (VAL/2/Rev.2 o su equivalente de la OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (que figura en el documento TBT/16/Rev.7 o su equivalente de la OMC).

Todas las notificaciones a que están obligados los Miembros de la OMC en el marco de la OMC y sus Acuerdos deben completarse y distribuirse al Grupo de Trabajo para su examen con suficiente anticipación a la conclusión de las negociaciones.

Respuesta

La Notificación sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se presentará a los Miembros de la OMC después de que el Gobierno adopte una decisión definitiva sobre la reforma del régimen y los procedimientos en materia de licencias. Véase también la respuesta a la pregunta 12 en las páginas 17 a 19 del presente documento.

Aplicación del artículo VII del GATT: véase el anexo 1 como respuesta al cuestionario.

Con respecto a las notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (documento G/SPS/N/COUNTRY), véase el anexo 1A.

Obstáculos Técnicos al Comercio

Las normas de Estonia, por regla general, tienen el carácter de recomendaciones y se basan en las normas ISO. Algunas normas, las llamadas GOST, utilizadas anteriormente, han dejado de

ser obligatorias. Las normas obligatorias que rigen en Estonia sólo existen para los licores (vodka blanco) y el cemento para la construcción. Para estos productos se han tomado como base las normas ISO. Esas normas se aplican por igual a los productos importados y los nacionales.

En la actualidad no existe ninguna disposición legislativa en Estonia acerca de la adopción y aplicación de normas y reglamentos técnicos, como tampoco existen acuerdos al respecto con otros países.

La evaluación de la conformidad con los reglamentos técnicos y normas se organiza de acuerdo con los requisitos de las normas europeas de la serie EN 45.000.

Los proyectos de normas nacionales se publican en el boletín "Normas de la República de Estonia". Todos los avisos relativos al registro de normas nacionales y requisitos técnicos se publican en el boletín "Normas Nacionales de la República de Estonia". Las descripciones de normas y requisitos técnicos pueden obtenerse por suscripción. Las descripciones de las normas ISO y de la República de Estonia también pueden obtenerse en la biblioteca de normas.

Estonia puede afirmar que los trabajos de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se encuentran encaminados con éxito.

- 1) Reglamentos de importación
- a) Evolución de la reglamentación del Arancel de Aduanas

Pregunta 7

En su respuesta a la pregunta 17 del documento WT/ACC/EST/2, Estonia pide que vuelvan a enumerarse las nueve nuevas leyes que indicó en su respuesta a la pregunta 2 del documento L/7529 antes de describir sus disposiciones. Esas nueve leyes están indicadas en la respuesta a la pregunta 5 del documento WT/ACC/EST/2, y son las siguientes:

- a) Ley de 10 de marzo de 1994 sobre el Derecho de Timbre;
- b) Ley de 16 de marzo de 1994 sobre las Patentes;
- c) Ley de 16 de marzo de 1994 sobre los Modelos de Utilidad;
- d) Ley de 6 de abril de 1994 sobre la Exportación y el Tránsito de Bienes Estratégicos;
- e) Ley de 10 de mayo de 1994 sobre Apoyo Oficial a las Empresas;
- f) Ley de 8 de junio de 1994 sobre Contabilidad;
- g) Ley de 30 de junio de 1994 sobre las Fronteras del Estado;
- h) Ley de 13 de julio de 1994 sobre el Impuesto Especial sobre el Tabaco;
- i) Ley sobre el Mercado de Valores.

Sírvanse indicar brevemente sus disposiciones.

En particular, sírvanse describir las disposiciones de la ley de 10 de marzo de 1994 sobre el derecho de timbre, con especial referencia a la aplicación del derecho de timbre a los productos importados y nacionales, incluyendo la incidencia del derecho y el lugar de su aplicación.

Sírvanse describir brevemente las disposiciones del Código de Comercio, la legislación antidumping (en caso de que haya sido elaborada) y la Ley de Aranceles Aduaneros.

Respuesta

a) Ley de 10 de marzo de 1994 sobre el impuesto de timbre (derecho de timbre). En vigor desde el 1° de enero de 1995.

La Ley dispone la aplicación del impuesto de timbre a los productos sujetos a impuestos especiales y derechos de aduana, el orden de colocación de los timbres y las condiciones de suministro de los productos que deben llevarlos. Enumera los productos que deben llevar timbre, así como la forma de colocarlo y los tipos de timbres. La fecha a partir de la cual los productos sólo pueden suministrarse con el impuesto de timbre se determinará por el Gobierno.

En la actualidad sólo existe un objeto gravado con el impuesto de timbre: los productos del tabaco. Los productos del tabaco, importados y de producción nacional, llevan timbres de conformidad con las tarifas que se indican en la Ley sobre el impuesto especial sobre el tabaco. Los timbres se entregan por la Junta Nacional de Impuestos mediante un pago que depende de la cantidad y el tipo de los productos.

Para el texto de la Ley sobre el impuesto de timbre, véase el anexo 2.

b) Ley de 16 de marzo de 1994 sobre las patentes. En vigor desde el 23 de mayo de 1994.

Esta Ley regula las relaciones que se generan en relación con la protección legal de las invenciones patentables. Las personas físicas y jurídicas de Estonia y de los Estados extranjeros tienen, de conformidad con la ley, iguales derechos.

El objeto de una invención puede consistir en equipo, métodos, substancias o tipos de microorganismos, o sus combinaciones, pero también sus formas de utilización. No se consideran objeto de invenciones:

- i) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- ii) los planes, reglas, instrucciones y métodos para la realización de actos económicos y mentales;
- iii) los proyectos y planes de estructuras, edificios y territorios;
- iv) los signos convencionales;
- v) los algoritmos y programas de ordenador;
- vi) las soluciones de diseño;
- vii) la mera presentación de informaciones;
- viii) las obtenciones vegetales y las variedades animales.

La Ley prescribe los requisitos de patentabilidad, el alcance de la protección de las patentes, el derecho de los solicitantes a la obtención de patentes y los derechos exclusivos del titular de la patente.

La Ley establece el procedimiento de presentación de las solicitudes de patente y su examen, así como un procedimiento de solicitud internacional. Estonia cuenta con su propio Registro de Patentes del Estado, a cargo de la Oficina de Patentes.

La duración de las patentes es de 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La Ley fija los requisitos del pago de derechos fijos y anuales. También se determina la transferencia de los derechos derivados de las patentes, así como su impugnación y su protección.

c) Ley de 16 de marzo de 1994 sobre los Modelos de Utilidad. En vigor desde el 23 de mayo de 1994.

La Ley regula las relaciones que se generan en relación con la protección legal de las invenciones protegidas en Estonia como modelos de utilidad.

De conformidad con la ley vigente, los materiales de equipo se protegen como modelos de utilidad. No tendrán protección como modelos de utilidad:

- i) las invenciones contrarias al orden público y la moral;
- ii) el empleo de equipos conocidos para nuevos fines;
- iii) las soluciones de diseño;
- iv) la topografía de microcircuitos.

El plazo de los certificados es de cuatro años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro.

Por lo demás, la estructura y el contenido de la Ley sobre los Modelos de Utilidad es análoga a la de la Ley sobre las Patentes.

d) Ley de 6 de abril de 1994 sobre la Exportación y el Tránsito de Bienes Estratégicos. En vigor desde el 7 de mayo de 1994.

La Ley define el concepto de "bienes estratégicos" y autoriza al Gobierno a confirmar la lista de bienes estratégicos y dictar reglamentos para la expedición de licencias de exportación y permisos de tránsito. La Ley también prohíbe la exportación de bienes estratégicos a zonas de crisis, es decir, a países en guerra o en los que existe una amenaza de guerra o países en los que se desarrolla una guerra civil o un conflicto armado, salvo disposición diferente de un acuerdo interestatal. Se determinan sanciones de multa o de prisión de hasta dos años de duración por la falsificación o retención de informaciones acerca de los bienes estratégicos.

Para una información más detallada sobre el régimen de control de las exportaciones de bienes estratégicos vigente en Estonia, véase el anexo 3.

e) Ley de 10 de mayo de 1995 sobre Apoyo Oficial a las Empresas. En vigor desde el 1º de julio de 1994.

La Ley regula la prestación de ayuda del Estado a las pequeñas y medianas empresas. El objeto de la Ley es el plan empresarial definido en su párrafo 2.

La Ley define los siguientes conceptos:

- i) apoyo estatal: un préstamo o garantía de préstamo que se concede a un empresario de conformidad con las disposiciones de la Ley;
- ii) proyecto empresarial: plan presentado por el solicitante de crédito para iniciar la producción de bienes o la prestación de servicios, o para la creación o ampliación de la empresa; el plan debe estar en conformidad con los requisitos de la Ley y los estipulados en el estatuto del fondo que otorgue la ayuda;
- pequeñas y medianas empresas: conforme a la legislación de Estonia, entidades económicas privadas con un personal máximo de 80 empleados y un volumen de negocio neto inferior a 15 millones de coronas estonias;
- iv) residente: empresa o persona física registrada en Estonia y que tiene en el país su ubicación permanente.

El apoyo del Estado tiene por fuentes la financiación con cargo al presupuesto del Estado y los empréstitos del Gobierno (internos y extranjeros) y otras fuentes de financiación que estén en conformidad con la legislación de Estonia.

La ayuda del Estado se administra por los fondos creados por el Gobierno de Estonia como actividades sin fines de lucro.

Las actividades de los fondos son supervisadas por un Consejo formado por 11 miembros. Ese Consejo tiene a su cargo la distribución de los recursos financieros entre los fondos.

Las condiciones generales de los préstamos son las siguientes:

- Los préstamos se otorgan como préstamos de inversión o de capital.
- El plazo de reembolso de los préstamos puede alcanzar a diez años y su importe total no puede exceder del 75 por ciento del total proyectado. El préstamo debe ser devuelto en forma inmediata e íntegra si el solicitante ha presentado informaciones falsas, si se niega a suministrar informaciones sobre el empleo del dinero y si ha violado en otras formas las condiciones del préstamo.
- No se otorgan préstamos para la refinanciación de préstamos anteriores ni para resolver problemas de capital, ni se los concede a empresas que deliberadamente han hecho que sus indicadores económicos correspondiesen a los de las empresas pequeñas y medianas.
- f) Ley de 8 de junio de 1994 sobre contabilidad. En vigor desde el 1º de enero de 1995.

La Ley establecerá las bases legales y definirá los requisitos básicos obligatorios de la contabilidad, fundándose en principios de contabilidad internacionalmente aceptados, para las entidades de contabilidad que actúen dentro de Estonia.

La Ley se aplica a todas las personas físicas y jurídicas registradas como empresas en Estonia, con excepción del Banco de Estonia. Los requisitos obligatorios básicos de contabilidad para las entidades de contabilidad son los siguientes:

- llevar libros de contabilidad;
- documentar todas las operaciones mercantiles;
- tramitar, registrar y comunicar todas las operaciones mercantiles sobre la base de documentos originales;
- compilar y presentar estados de cuentas anuales;
- conservar los documentos contables.

La Ley determina también los principios básicos de contabilidad, que se fundan en supuestos y principios internacionalmente aceptados.

Las entidades de contabilidad están obligadas a preparar estados de cuentas anuales sobre cada ejercicio financiero cerrado, compuestos por un balance, un estado de ingresos y gastos y notas correspondientes.

g) Ley de 30 de junio de 1994 sobre las fronteras del Estado. En vigor desde el 31 de julio de 1994.

La Ley define las fronteras del Estado de Estonia, los procedimientos para el deslinde y demarcación de la frontera, así como la conservación de los hitos y el régimen que debe observarse en las fronteras.

La frontera continental de Estonia fue determinada por el Tratado de Paz de Tartu de 2 de febrero de 1920 y por tratados interestatales sobre fronteras. Las fronteras aéreas y marítimas se determinarán sobre la base de convenciones internacionales, por leyes de Estonia y tratados interestatales.

Las fronteras aéreas y marítimas se determinarán sobre la base de convenciones internacionales, por leyes de Estonia y tratados interestatales.

La Ley determina las aguas interiores y la delimitación del espacio aéreo.

El capítulo II establece un régimen de fronteras. Incluye disposiciones sobre el cruce de la frontera del Estado, puntos de control en las fronteras y controles aduaneros y de frontera, así como sobre el cruce de las fronteras aéreas, el tránsito pacífico a través del mar territorial, y la entrada en mares interiores y puertos. La Ley establece también que la circulación de buques extranjeros por aguas fronterizas, al cruzar la frontera del Estado, se regulará por tratados interestatales y dispone el derecho a limitar o suspender temporariamente el cruce de la frontera del Estado en interés de la seguridad nacional o con el fin de prevenir la difusión de una enfermedad contagiosa en territorio de Estonia o del extranjero o a pedido de un Estado extranjero.

Se adjunta el texto de la Ley sobre las fronteras del Estado; véase el anexo 4.

h) Ley de 29 de junio de 1994 sobre el Impuesto Especial sobre el Tabaco. En vigor desde el 1º de enero de 1995.

El impuesto especial sobre el tabaco grava todos los productos del tabaco fabricados o producidos en Estonia o importados, con excepción de los productos del tabaco en cantidades exoneradas de impuesto en su importación por personas físicas para el uso privado de conformidad con las reglamentaciones aduaneras. Todos los productos del tabaco en venta deben llevar timbres, y el impuesto especial se recauda con la adquisición de los timbres por el fabricante estonio o el importador. Está prohibida la circulación de productos del tabaco sin timbres. El impuesto se vierte en el presupuesto del Estado, y un 3 por ciento de su importe se transfiere al Fondo para la Promoción de la Cultura. Las tasas del impuesto especial sobre el tabaco se publican en la respuesta a la pregunta 32 del documento WT/ACC/EST/2.

i) Ley de 2 de junio de 1993 sobre los mercados de valores. En vigor desde el 21 de junio de 1993.

La Ley regula las operaciones con valores mobiliarios en circulación pública, realizadas por agentes profesionales en el mercado de valores, los emisores y los inversores, en los mercados primario y secundario. Son agentes profesionales las bolsas de valores, los corredores y los fondos de inversiones.

Los tipos de valores son los siguientes:

- los títulos que acreditan derechos de propiedad (acciones, participación en fondos de inversión, etc.);
- las obligaciones que acreditan deudas (cartas de adeudo, letras, vales, títulos de deuda, certificados de depósito, etc.);
- los valores que acreditan derechos referentes a compraventas (opciones, etc.).

Para poder efectuar la emisión pública de valores, el emisor debe registrarla ante la Junta Nacional de Valores -oficina que supervisa las emisiones de valores mobiliarios- y, una vez registrada la emisión, debe publicar un folleto a su respecto. Los agentes profesionales deben poseer la calificación profesional necesaria y obtener una licencia para su actividad, expedida por la Junta Nacional de Valores.

Código de Comercio de 15 de febrero de 1995. Entrará en vigor el 1º de septiembre de 1995

El Código de Comercio regula todas las actividades económicas en Estonia y substituirá la Ley de empresas vigente. Comprende en total más de 500 artículos en los que se especifican, entre otras cosas, la fundación de sociedades de diversos tipos, sus derechos y obligaciones, el procedimiento de su liquidación, etc. También figuran en el Código disposiciones sobre la reestructuración de las sociedades constituidas con arreglo a leyes anteriores. El Código dispone la creación del Registro de Comercio y establece los seis tipos de empresas siguientes:

- empresa privada individual (persona física con actividad mercantil);

Cinco tipos de asociaciones comerciales:

- sociedad colectiva;
- sociedad en comandita simple;
- sociedad de responsabilidad limitada;
- sociedad anónima;

asociación cooperativa.

El Registro de Comercio estará a cargo de los tribunales locales de las ciudades (en lugar del actual Registro de Empresas llevado por las municipalidades). Deberán registrarse todas las sociedades, y también todas las empresas privadas individuales. Todas las inscripciones e informaciones del Registro son públicas y estarán a disposición de cualquier persona. Todas las nuevas inscripciones y las modificaciones de importancia se publicarán en "Riigi Teataja" (Instrumentos Legales de Estonia).

Se presenta a continuación una breve descripción de los cinco tipos de asociaciones comerciales:

La sociedad colectiva es una sociedad en que dos o más socios actúan con la misma razón social y responden por igual con todo su patrimonio de las obligaciones de la sociedad. Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas, pero no el Estado ni las municipalidades. El ingreso de un nuevo socio requiere el consentimiento unánime de los demás.

La sociedad en comandita simple es una sociedad en que dos o más socios actúan con la misma razón social y por lo menos uno de ellos (socio solidario) responde con todo su patrimonio de las obligaciones de la sociedad y por lo menos uno de los socios (socio comanditario) sólo responde con su aporte. La emisión de títulos del capital comanditario de las sociedades en comandita simples está prohibida.

La sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad cuyo capital está dividido en acciones y cuyos accionistas no responden de las obligaciones de la sociedad. El capital social, en posesión de uno o más accionistas, debe ser como mínimo de 40.000 coronas estonias. El valor nominal mínimo de cada acción es de 100 coronas estonias, y las de mayor valor siempre deben corresponder a múltiplos de 100 coronas. Las acciones pueden ser de valor nominal igual o diferente. No pueden otorgarse garantías de las acciones.

Para fundar una sociedad de responsabilidad limitada, los fundadores deben firmar un contrato social que tiene validez hasta que se registra la sociedad y se aprueba su estatuto, y se designa a la junta directiva y a los miembros del consejo.

La sociedad anónima es una sociedad cuyo capital social está dividido en acciones. El accionista no responde personalmente de las obligaciones de la sociedad, mientras que ésta responde con todos sus bienes. El capital accionario mínimo es de 400.000 coronas estonias. El valor nominal mínimo de cada acción es de 10 coronas y las de valor mayor deben corresponder a múltiplos de 10 coronas. Las acciones son indivisibles y su precio de emisión puede ser superior al valor nominal, pero no inferior.

La sociedad anónima puede ser fundada por una o más personas físicas o jurídicas, mediante la suscripción de acciones o sin ella. En este último caso, los fundadores deben otorgar un contrato social que deja de surtir efecto cuando la sociedad se inscribe en el Registro de Comercio. También debe otorgarse el estatuto de la sociedad y debe designarse a la junta directiva, el consejo y el auditor.

El valor de las acciones debe desembolsarse totalmente antes de que la sociedad pueda solicitar su inscripción en el Registro de Comercio, y las cuotas no pueden aportarse por medio de salarios, regalías o pagos similares.

La asociación cooperativa es una asociación mercantil de tres o más miembros, fundada con el fin de ayudar a las familias de los asociados o las actividades conjuntas de ellos. El patrimonio de las asociaciones cooperativas se constituye mediante las cuotas de aporte de sus socios y otros pagos, las rentas derivadas de sus actividades económicas, la ayuda económica del Estado y las administraciones locales y otros ingresos.

El Código de Comercio también estipula las condiciones para abrir sucursales de empresas extranjeras con fines de representación en Estonia. Las sucursales no son personas jurídicas, y las empresas son responsables de las obligaciones de sus sucursales. La sucursal debe tener uno o más directores, entre los cuales como mínimo uno debe ser residente en Estonia. No puede tratarse de un deudor fallido ni de una persona privada del derecho a ejercer actividades económicas.

En el Código de Comercio se enumeran todos los documentos requeridos para la inscripción de las empresas en el Registro de Comercio. Los documentos necesarios se indican respecto de todas las asociaciones mercantiles en los artículos referentes a su funcionamiento (véase también la respuesta a la pregunta 26 del presente documento).

A partir del 1º de septiembre de 1995, sólo podrán establecerse nuevas empresas individuales de conformidad con el Código. Todas las sociedades, empresas individuales y sucursales constituidas con arreglo a la legislación anterior y que no cumplan los requisitos del Código deberán ser reestructuradas para el 1º de septiembre de 1997, o deberá ponerse fin a su actividad. La reestructuración se considera completa a partir de la inscripción en el Registro de Comercio.

Desde el 1º de septiembre de 1995 el capital social de las empresas inscritas en el Registro de Comercio (tanto las nuevas empresas que se funden como las reestructuradas) deberá ser como mínimo de 10.000 coronas para las sociedades de responsabilidad limitada y de 100.000 coronas para las sociedades anónimas. A partir del 1º de septiembre de 1999, el capital de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas deberá corresponder a la escala indicada más arriba (es decir, como mínimo 40.000 coronas y 400.000 coronas, respectivamente).

La Ley Antidumping se encuentra en elaboración. Comprende también disposiciones referentes a eventuales procedimientos compensatorios. Tanto las medidas antidumping como las medidas compensatorias se están elaborando en conformidad con el artículo VI del GATT.

La Ley Antidumping determina la naturaleza del dumping o venta de productos cuya exportación ha sido objeto de subvención. La Ley establece los procedimientos, las responsabilidades y la documentación y elementos de prueba requeridos para el trámite de determinación y la reparación de los perjuicios. La investigación deberá quedar completada normalmente en tres meses, y los derechos antidumping o derechos compensatorios, en su caso, se aplicarían dentro de los seis meses siguientes al término de la investigación.

La Ley de Aranceles Aduaneros ha sido elaborada y presentada al Parlamento. De conformidad con ella, la aplicación de derechos de importación sobre los productos se basará en el valor de los bienes (*ad valorem*), y el valor se fijará de conformidad con la Ley sobre Valoración en Aduana. La Ley autoriza igualmente la aplicación de aranceles específicos y aranceles combinados en los derechos de aduana. El Gobierno determinará el tipo arancelario efectivo que se aplicará conforme a la lista arancelaria que forma parte integrante de la Ley.

b) Nomenclatura del Arancel de Aduanas, tipos de derechos, descripción general de la estructura del Arancel de Aduanas, nivel medio ponderado de los derechos aplicados a los principales grupos de partidas arancelarias

Derechos de aduana

Pregunta 8

¿Se han establecido en Estonia nuevos derechos de importación desde la última reunión, de noviembre de 1994? En caso afirmativo, sírvanse describir esos cambios.

En sus respuestas a las preguntas 14, 25 y 26 del documento WT/ACC/EST/2, Estonia declara, entre otras cosas, que "se inclina por consolidar la mayoría de sus tipos arancelarios a niveles que, en general, son comparables a los de las principales naciones comerciales" y aproximadamente en el mismo nivel que los de la Unión Europea.

- Sírvanse explicar en qué forma son congruentes estas declaraciones con los tipos arancelarios que se enumeran en el documento WT/L/60, la oferta de Estonia sobre el acceso al mercado.

Todos los miembros del Grupo de Trabajo confían en que Estonia se propone mantener su orientación hacia el libre comercio. Sin embargo, tal empeño sólo puede demostrarse en términos reales a través de compromisos vinculantes, en el protocolo y las listas del protocolo de Estonia, que confirmen las actuales condiciones liberales de acceso. Las ofertas de Estonia no se beneficiarán de ningún "crédito" en materia de acceso al mercado por tipos arancelarios y compromisos que no aseguren cierto grado de certidumbre en cuanto a los niveles arancelarios efectivamente aplicados y al acceso a los servicios.

Respuesta

Estonia no ha impuesto aranceles aduaneros desde la última reunión del Grupo de Trabajo, en noviembre de 1994, y se propone mantener su orientación favorable al libre comercio, pero desea reservarse el derecho de aplicar aranceles cuando las circunstancias lo justifiquen. Estonia ha entablado negociaciones bilaterales sobre la consolidación de tipos arancelarios máximos, así como sobre compromisos en materia de servicios. Como resultado de la primera ronda de las negociaciones, Estonia ha presentado su llamada oferta revisada sobre acceso a los mercados de mercancías y de servicios para su examen por los países Miembros de la OMC, y en ella se han tenido presentes en el mayor grado posible las solicitudes de los interlocutores en las negociaciones.

El Gobierno de Estonia conserva el firme propósito de mantener su orientación hacia el libre comercio. Sin embargo, el libre comercio no constituye un objetivo en sí mismo. La política de libre comercio debe apoyar el desarrollo económico general. En la actualidad no existe necesidad de aplicar derechos de importación en Estonia porque los precios de los recursos nacionales (mano de obra, tierras, energía, etc.) no han alcanzado en ningún caso el nivel internacional aproximado. Ello no significa que tal necesidad no pueda surgir en el futuro, cuando todos los costos de producción se aproximen en Estonia a los internacionales. Por consiguiente, Estonia necesita consolidar sus aranceles máximos por encima del nivel cero para poder utilizar, en caso de necesidad, las mismas oportunidades de regulación del comercio exterior que sus interlocutores comerciales.

Derechos especiales

Pregunta 9

Agradeceríamos que Estonia confirmase su propósito de eliminar para el 1º de enero de 1996 las diferencias entre el nivel de los impuestos especiales internos aplicados a los productos del tabaco y las bebidas alcohólicas. Además:

- ¿Podría suministrarse al Grupo de Trabajo una descripción de cómo se nivelarán esos impuestos y con qué tasas, así como los detalles sobre su aplicación, por ejemplo, en qué punto de venta y sobre la base de qué valoración?

Respuesta

Estonia confirma que a partir del 1º de enero de 1996 se nivelarán las tasas de los impuestos especiales sobre las bebidas alcohólicas y los productos del tabaco importados y de producción nacional. La tasa del impuesto especial sobre los productos del tabaco se nivelará conforme a la de los productos importados. Las tasas del impuesto sobre las bebidas alcohólicas no están determinadas todavía, pero serán iguales las que se apliquen a las bebidas alcohólicas importadas y a las de producción nacional.

El importador paga el impuesto especial en la aduana y el productor nacional en el momento de la venta, de conformidad con las tasas estipuladas en la ley e indicadas en las páginas 71 a 73 del documento WT/ACC/EST/2.

Impuesto sobre el valor añadido

Pregunta 10

¿Podría Estonia enumerar para el Grupo de Trabajo los artículos exonerados del impuesto sobre el valor añadido? (Nota: Estonia ha sugerido en su respuesta que se consultara la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se encuentra en la Secretaría del GATT. Ello puede hacerse, pero resultaría útil que constara la lista de las exoneraciones existentes.)

Sírvanse indicar qué productos y servicios importados y nacionales están sujetos al impuesto de timbre.

Respuesta

Las exoneraciones del IVA figuran enumeradas tres veces como respuestas a las preguntas 34 y 35, en las páginas 28 y 29 del documento WT/ACC/EST/2, y a la pregunta 40, en la página 31; pero, además de ellas, a partir del 22 de febrero de 1995 también están exonerados del IVA los servicios municipales de sauna y los envases utilizados más de una vez.

Las exoneraciones del IVA son las siguientes:

- servicios de enseñanza elemental, básica, secundaria y superior, así como servicios de formación avanzada y perfeccionamiento;
- servicios públicos de correos;
- servicios médicos en el marco de seguros de enfermedad y requisitos médicos;
- requisitos y servicios funerarios;
- servicios bancarios y de seguros;
- organización de juegos de azar;
- billetes de lotería;
- alquiler de viviendas;
- medicamentos y equipo médico y de diagnóstico;

- tratamiento de desechos peligrosos;
- envases utilizados más de una vez:
- servicios municipales de sauna.

Sólo están sujetos al impuesto de timbre los productos del tabaco, tanto los importados como los de producción nacional.

d) Régimen fiscal

Pregunta 11

Con respecto a la aplicación de impuestos a los automóviles importados, ¿se ha puesto en práctica conforme a lo previsto, el 1º de abril de 1995, la nueva Ley de Impuesto Especial sobre los Vehículos Automóviles?

En caso afirmativo, ¿permanece en vigor la tabla de valoración separada para la aplicación de los derechos de importación sobre los automóviles para las personas físicas y para las personas jurídicas? En caso contrario, ¿cómo se valoran ahora los automóviles importados? ¿Aplica Estonia métodos de valoración compatibles con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII, de la OMC, por ejemplo, el valor de transacción o la jerarquía de los otros métodos previstos en el Acuerdo?

Respuesta

La Ley de Impuesto Especial sobre los Vehículos Automóviles está en vigor desde el 1º de abril de 1995. En consecuencia, no rige desde entonces la lista separada de valoración para la aplicación del derecho de aduana del 10 por ciento a los vehículos automóviles importados por personas físicas.

De conformidad con la Ley, los vehículos automóviles importados en Estonia y los fabricados en Estonia están sujetos al impuesto especial según las tasas que la Ley estipula sobre la base de la cilindrada y la antigüedad. El impuesto especial se calcula sobre la base de las dos tasas mediante su síntesis.

La cilindrada y la antigüedad de los vehículos automóviles, que constituyen la base mediante la cual se calcula el impuesto especial, se determinan conforme a los siguientes documentos presentados a la aduana y aceptados por ella:

- i) en el caso de un vehículo automóvil nuevo: la factura del vendedor;
- ii) en el caso de un vehículo automóvil usado: el certificado de registro y los documentos de compra.

Estonia considera que el empleo de tal método para aplicar el impuesto especial sobre los vehículos automóviles no viola el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII, de la OMC.

El texto de la Ley de Impuesto Especial sobre los Vehículos Automóviles, de 8 de febrero de 1995 y que se encuentra en vigor desde el 1º de abril de 1995, figura en el anexo 5.

f) Medidas no arancelarias, contingentes y régimen de licencias

Pregunta 12

Sírvanse indicar la lista completa de las profesiones o sectores en que las personas o empresas deben obtener una 'licencia de actividad profesional' para importar bienes o servicios.

¿En qué profesiones o sectores están limitadas esas licencias a unas pocas empresas en virtud de la ley o por circunstancias de hecho?

¿Podría Estonia indicar el resultado de las propuestas de reforma de este sistema, que fueron discutidas en mayo de 1995 según se indicó en el documento WT/L/60, en la nota sobre legislación de comercio exterior?

Respuesta

Las "licencias de actividad profesional" se expiden por los ministerios, instituciones gubernamentales u oficinas ejecutivas de las administraciones municipales, según las esferas particulares a las que se refieran. El número de personas que pueden obtener licencias para la importación de bienes y servicios no está limitado.

Sin embargo, existen requisitos técnicos, de capacitación, etc., que limitan el círculo de las personas físicas y jurídicas que pueden vender ciertos bienes o servicios (incluida su importación). En Estonia no existen licencias que constituyan licencias de importación. Cuando el agente económico cuenta con la licencia necesaria para su actividad, dispone automáticamente del derecho a importar bienes y servicios comprendidos en la licencia. El requisito de licencia no establece condiciones diferentes para los agentes económicos nacionales y extranjeros.

La lista de actividades económicas para las cuales se requiere contar con una licencia de actividad profesional, conforme a diversas reglamentaciones gubernamentales actualmente en vigor, es la siguiente:

- 1. Administración de la aviación y el transporte marítimo (con excepción de las pequeñas embarcaciones privadas) y transporte ferroviario y por carretera (con excepción del transporte ferroviario interno de las empresas): licencia expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2. Actividades relacionadas con la geología y minería de recursos naturales: Ministerio de Asuntos Económicos.
- 3. Producción y comercio de objetos que contienen metales preciosos y piedras preciosas: Ministerio de Finanzas.
- 4. Producción, posesión y comercio de armas, sus partes, municiones o equipo pirotécnico, y reparación de armas: Ministerio de Asuntos Interiores.
- 5. Producción y comercio de substancias narcóticas de uso médico, altamente tóxicas, radioactivas y venenosas; cultivo de plantas que contienen substancias narcóticas, altamente tóxicas y venenosas; adquisición y posesión de substancias narcóticas de uso médico, altamente tóxicas, radioactivas y venenosas: Ministerio de Asuntos Sociales.
- 6. Todas las formas de tratamiento médico: Ministerio de Asuntos Sociales.

- 7. Producción y comercio de medicamentos: Ministerio de Asuntos Sociales.
- 8. Importación y exportación, así como la producción y venta al por mayor, de tabaco y sus productos, y de alcohol; y venta de alcohol al por menor: Ministerio de Asuntos Económicos y administraciones municipales.
- 9. Impresión de papel moneda y acuñación de monedas: Banco de Estonia.
- 10. Impresión de valores: Ministerio de Finanzas.
- 11. Impresión de sellos postales: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 12. Construcción y administración de redes públicas de comunicaciones de cualquier clase: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13. Administración de instituciones de enseñanza de nivel superior o general, técnica o profesional, junto con el derecho a expedir certificados de estudios de validez nacional: Ministerio de Cultura y Educación.
- 14. Administración de empresas de servicios de seguridad, instalación de sistemas de seguridad, guardia y señalización: Ministerio de Asuntos Interiores.
- 15. Creación y administración de agencias privadas de detectives: Ministerio de Asuntos Interiores.
- 16. Contraste de los instrumentos de medida: Ministerio de Finanzas.
- 17. Producción y comercio de microorganismos, plantas y animales creados mediante manipulación genética: Ministerio de Agricultura.
- 18. Seguros: Ministerio de Finanzas.
- 19. Realización de proyectos, peritajes e inspección de edificios y actividades de los contratos de construcción: Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura.
- 20. Actividades geodésicas y cartográficas: Ministerio del Medio Ambiente.
- 21. Peritajes ecológicos: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 22. Gestión de las substancias perjudiciales para el medio ambiente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 23. Transmisión o emisión de programas de radio y televisión a través de las redes de radio y televisión: Ministerio de Cultura y Educación.
- 24. Administración de casinos (juegos de azar): Ministerio de Finanzas.
- 25. Reproducción de los símbolos del Estado de la República de Estonia o de sus partes: Cancillería del Estado.
- 26. Administración de bolsas de valores: Ministerio de Finanzas.

- 27. Turismo: Ministerio de Asuntos Económicos.
- 28. Servicios de agencias navieras y organización del transporte marítimo: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 29. Loterías: Ministerio de Finanzas.
- 30. Tasación de inmuebles, compra y venta de tierras: Ministerio de Agricultura.
- 31. Actividades en el mercado de valores mobiliarios: Ministerio de Finanzas.
- 32. Actividades veterinarias y ejercicio de la medicina veterinaria: Ministerio de Agricultura.
- 33. Almacenamiento temporario de productos comerciales y procedimientos de depósito en aduana: Ministerio de Finanzas.
- 34. Operaciones comerciales (de importación o reexportación), venta al por mayor y al por menor y almacenamiento de combustibles y lubricantes importados: Ministerio de Asuntos Económicos.
- 35. Producción y reparación de armas, municiones y tecnología para fines de defensa nacional: Ministerio de Defensa.
- 36. Experimentos con animales: Ministerio de Agricultura.
- 37. Gestión de las importaciones y exportaciones, así como de otras operaciones comerciales, mantenimiento, reparación y desarmado de vehículos automóviles y remolques: Ministerio de Asuntos Económicos.
- 38. Homologación de equipos de protección personal y certificación de calidad; homologación de maquinaria y equipo: Junta Nacional de Inspección del Trabajo.
- 39. Dispositivos de foniatría: Ministerio de Asuntos Sociales.
- 40. Conservación, restauración, realización de proyectos de reparación y ejecución de las actividades correspondientes en objetos de importancia cultural (objetos de valor arqueológico, arquitectónico, tecnológico o histórico y obras de las bellas artes): Ministerio de Cultura y Educación.
- 41. Clasificación y medida de mercancías con fines aduaneros: Ministerio de Finanzas.

Para regular más adecuadamente el régimen de licencias y sus procedimientos en Estonia, el Gobierno dispuso que todas las autoridades estatales que expiden licencias de actividad presentaran sus propuestas sobre la reforma del sistema. Las propuestas debían discutirse en el Gobierno en el mes de mayo, como se indicó en el documento WT/L/60, en la nota sobre legislación de comercio exterior. Sin embargo, la adopción de conclusiones y decisiones definitivas se ha aplazado hasta septiembre. Se encuentra en elaboración un proyecto de ley sobre el régimen de licencias. La posición general del Gobierno consiste en mantener la orientación hacia una economía de libre mercado, y las esferas de actividad comprendidas en el régimen de licencias deberían disminuir.

g) Valoración en aduana

Pregunta 13

En la nota sobre legislación de comercio exterior del documento WT/L/60 se indica que la nueva Ley sobre Valoración en Aduana ha sido promulgada y entrará en vigor el 1º de enero de 1996.

- ¿Por qué se aplaza hasta el fin del año la entrada en vigor de la Ley?
- Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo más detalles sobre los aspectos de la nueva Ley en relación con los requisitos del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, de la OMC. ¿Se ha presentado en la Secretaría de la OMC un ejemplar de la Ley sobre Valoración en Aduana?

Seguimos interesados en recibir la respuesta de Estonia sobre las informaciones solicitadas en el documento Val/2/Rev.2, 'Información sobre la aplicación y administración del Acuerdo'', para ayudar al Grupo de Trabajo en su examen de las posibilidades de Estonia en cuanto a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Respuesta

El lapso que media entre la fecha de promulgación de la Ley (8 de febrero de 1995) y la de su entrada en vigor (1º de enero de 1996) resulta necesario para los trabajos preparatorios de su aplicación, que incluyen disposiciones prácticas como la impresión de los documentos necesarios (declaración para la valoración en aduana, etc.), la capacitación de los funcionarios aduaneros, la información a los importadores, etc.

Estonia considera que la Ley sobre Valoración en Aduana que se ha aprobado está en plena conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, de la OMC.

La respuesta solicitada acerca de la "Información sobre la aplicación y administración del Acuerdo" que figura en el documento Val/2/Rev.2, y el texto de la Ley sobre Valoración en Aduana, se adjuntan al presente documento (véanse los anexos 1 y 6).

h) Normas de origen

Pregunta 14

¿Ha establecido Estonia normas de origen, por ejemplo en relación con sus acuerdos de libre comercio con otros países de Europa? En caso afirmativo, sírvanse suministrarlas al Grupo de Trabajo.

Respuesta

Como el régimen de comercio exterior de Estonia es sumamente liberal y los tipos aduaneros vigentes son, en su enorme mayoría, derechos nulos, las normas de origen tienen importancia principalmente en relación con los acuerdos de libre comercio.

En la actualidad no rige en Estonia ninguna ley especial sobre normas de origen. Está prevista su elaboración para fines de 1995. La filosofía general se basará en el concepto del origen de las

mercancías según los acuerdos de libre comercio concertados por Estonia, regímenes de trato preferencial, así como condiciones generales para la importación y exportación.

La expedición de certificados de normas de origen figura en todos los acuerdos de libre comercio. En el acuerdo trilateral de libre comercio concertado con Letonia y Lituania y en los acuerdos de libre comercio con la Unión Europea y con Ucrania (acuerdo firmado el 24 de mayo de 1995 y actualmente en trámite de ratificación) se utilizan normas de origen similares (véase el anexo 7). En los acuerdos de libre comercio con los países de la AELC, Noruega y Suiza las normas de origen son levemente diferentes (véase el anexo 8). Las últimas son más liberales, debido sobre todo a que admiten la posibilidad de normas sustitutivas para los grupos de productos de los capítulos 84 a 91 del SA. También existen diferencias de menor importancia para los grupos de productos de los capítulos 1 a 24 de SA.

i) Medidas sanitarias y fitosanitarias (y obstáculos técnicos al comercio)

Pregunta 15

Con respecto a la Ley sobre los Alimentos que se expone en la nota sobre la legislación de comercio exterior del documento WT/L/60:

- Sírvanse confirmar que las disposiciones sanitarias y sobre inocuidad de la Ley sobre los Alimentos promulgada recientemente son compatibles con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
- ¿Se aplicará esa Ley de manera uniforme a los productores de productos alimenticios nacionales e internacionales?

Los Estados Unidos reconocen una diferencia entre la calidad y la inocuidad de los alimentos, y recuerdan a Estonia que los países Miembros de la OMC, en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, tienen derecho a que no se les apliquen reglamentaciones injustificadas. Si se suscita cualquier cuestión acerca de la legitimidad de una reglamentación, recae en los países miembros importadores la carga de la prueba en cuanto a demostrar científicamente que determinadas leyes y reglamentaciones se aplican para proteger la seguridad humana, animal o vegetal.

Respuesta

Las disposiciones sanitarias y sobre inocuidad que contiene la Ley sobre los Alimentos son compatibles con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

En la Ley se establece el marco reglamentario legal de las cuestiones relativas a los alimentos, incluyendo la adopción de disposiciones normativas, la inspección, el régimen de licencias, los métodos de laboratorio, la certificación y la cooperación en materia de análisis de la información.

Todas las autoridades y todas las disposiciones normativas referentes a los alimentos se adaptarán a la Ley sobre los Alimentos y se basarán en ella. La Junta de Alimentos será el organismo de coordinación y fiscalización de distintas autoridades como la Junta de Veterinaria, la Junta de Protección de las Plantas, la Junta de Cereales, la Junta de Protección Sanitaria y otras que se ocupan de los alimentos y la nutrición.

Como la Ley sobre los Alimentos acaba de aprobarse y las reformas del sistema se encuentran en su etapa inicial, habrán de introducirse algunas modificaciones en breve plazo. Distintas normas legislativas se encuentran en la etapa de formulación y en la lista de proyectos.

Los requisitos en materia de manipulación de los alimentos, su calidad e inocuidad y los métodos de inspección y control de su calidad e inocuidad son iguales para los productos alimenticios importados y los de producción nacional. De acuerdo con la Ley sobre los Alimentos, no se admite ninguna discriminación en el sector de los alimentos sobre la base del país de origen.

Pregunta 16

Otras preguntas:

- a) Sírvanse explicar cómo se define en la Ley sobre los Alimentos el concepto de 'internacionalmente competitivo''.
 - ¿Se aplicarán precios mínimos de importación a los productos alimenticios?
 - ¿Se aplica la disposición de la Ley únicamente a la importación de productos agropecuarios objeto de subvención?
 - ¿Se aplica el principio de la competitividad internacional a los productos que no se cultivan comúnmente en Estonia (como los agrios)?
- b) Sírvanse explicar cómo se define en la Ley sobre los Alimentos la "alta calidad".
 - ¿Qué mecanismos existen para asegurar que se dé a los productos importados el mismo trato que a los de producción nacional en la evaluación de la calidad?
- c) Además de la condición de "persona jurídica" con arreglo al derecho de Estonia, ¿cuáles son los criterios para el otorgamiento de licencias conforme a la Ley sobre los Alimentos?
 - Sírvanse indicar qué tipo de régimen de licencias se utiliza para asegurar la calidad o el precio de los productos alimenticios importados.
- d) Habida cuenta de que la Ley sobre los Alimentos entró en vigor en mayo de 1995, ¿se ha calificado alguna importación de productos alimenticios como "internacionalmente competitiva" o carente de "alta calidad"? En caso afirmativo, ¿qué productos resultaron afectados?
- e) Sírvanse proporcionar el texto completo de esta Ley en inglés.

Respuesta

El objetivo de la Ley sobre los Alimentos es garantizar, de conformidad con las demás leyes, alimentos de alta calidad e internacionalmente competitivos.

Para alcanzar este objetivo, la Ley no prevé la aplicación de precios mínimos de importación.

La calidad de los alimentos se define en la Ley como el complejo de características de los alimentos o del proceso de manipulación, con inclusión de los servicios prestados, que satisface las necesidades determinadas o presuntas e indica que los alimentos pueden utilizarse.

La Ley constituye la base de normas legislativas de reglamentación de la manipulación de los alimentos, su calidad, inocuidad, control e inspección, que habrán de ser desarrolladas. Además, otras normas legislativas rigen la manipulación de alimentos para niños pequeños y lactantes, los alimentos cultivados en forma ecológica y biodinámica, los alimentos especiales y el agua potable.

El 5 de julio de 1995 se creó la Junta Nacional de Alimentos para tratar todas las cuestiones relativas a la política en materia de alimentos y nutrición.

No se han determinado todavía los principios del régimen de licencias para la importación de alimentos. Se tratará, muy probablemente, de licencias no automáticas.

El texto de la Ley sobre los Alimentos figura en el anexo 10.

2) Reglamentos de exportación

Pregunta 17

¿De qué modo se propone Estonia justificar, con arreglo al artículo XI del GATT de 1994 y otras disposiciones de la OMC, los contingentes o licencias de exportación impuestos para la grava y la arcilla? ¿Habrá de procurar Estonia una disposición transitoria respecto de esa medida en sus documentos de adhesión?

Respuesta

El régimen de contingentes o licencias para la exportación de grava y arcilla quedó suprimido a partir del 1º de enero de 1995, como se indicó en la respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/EST/2, por lo cual no se requiere justificación alguna con arreglo al artículo XI del GATT de 1994 y las demás disposiciones de la OMC, y Estonia no procurará una disposición transitoria respecto de esa medida en sus documentos de adhesión.

3) Incentivos a la exportación

Pregunta 18

En la última reunión, Estonia indicó que el 'Fondo de Créditos a la Exportación' otorga préstamos para promover la privatización a empresas que muestran capacidad de exportación.

- ¿Qué aspectos de la "privatización" se financian mediante esos fondos?

Parece resultar con claridad de las respuestas a las preguntas 65 y 66 que el Gobierno otorga préstamos para la exportación al 18 por ciento, y este interés puede ser inferior al tipo comercial disponible en el mercado.

- ¿Con qué fundamento sostiene Estonia que no se trata de una subvención a la exportación?

Respuesta

En la última reunión, Estonia indicó que el "Fondo de Créditos a la Exportación" otorga préstamos para promover especialmente empresas privadas que demuestran capacidad de exportación.

El hecho de que el Gobierno suministre préstamos para la exportación al 18 por ciento no significa que este interés sea inferior a los tipos comerciales que se obtienen en el mercado. Por ejemplo, el tipo de interés comercial para los préstamos de corto plazo ha oscilado en Estonia, en 1994, entre el 16 y el 25 por ciento.

Los préstamos del Fondo de Créditos a la Exportación no pueden considerarse subvenciones a la exportación porque los préstamos ayudan a acrecentar la capacidad de exportación a través de las siguientes actividades:

- participación en ferias;
- publicidad en el extranjero;
- contratación de consultores en materia de exportación;
- financiación de actividades de investigación de mercados;
- financiación de los costos relacionados con la obtención de patentes, el registro de marcas de fábrica o de comercio y las pruebas obligatorias de productos;
- financiación de cursos de capacitación relacionados con las actividades de exportación.

Cada préstamo se otorga únicamente sobre la base de una propuesta referente a un proyecto. Para cada proyecto aprobado sólo puede obtener un único préstamo. También se requiere que las actividades de la empresa no dependan de préstamos suministrados por el Fondo.

Pregunta 19

Estonia ha manifestado que se propone examinar detenidamente la posibilidad de emplear una amplia gama de incentivos a la exportación.

¿Podría Estonia confirmar que esos incentivos no constituirán subvenciones a la exportación?

Si no es posible formular tal compromiso, ¿podría Estonia confirmar que cualquier medida de esa clase estará en total conformidad con las normas de la OMC?

¿Podría Estonia ofrecer detalles sobre los sectores y subsectores concretos en los que se propone suministrar tales incentivos?

Respuesta

Estonia no se propone examinar "detenidamente" la posibilidad de emplear "una amplia gama" de incentivos a la exportación. El problema, en Estonia, consiste en que la balanza comercial es deficitaria en medida creciente y grave. Hasta el momento no ha existido ningún programa de incentivos a la exportación. Nuestro propósito es introducir planes moderados de incentivos a la exportación para aproximar a los exportadores estonios a las condiciones de que disfrutan los exportadores de los países desarrollados y hacerlo en conformidad con las normas establecidas por la OMC.

IV. Otras políticas que afectan al comercio exterior

2) <u>Política agropecuaria</u>

La política agropecuaria actual

Pregunta 20

¿Podría Estonia confirmar al Grupo de Trabajo, conforme a su respuesta a la pregunta 77 del documento WT/ACC/EST/2, que se propone no otorgar ninguna subvención a la exportación ni ayuda interna como parte del establecimiento de su lista agropecuaria?

¿Podría Estonia indicar cuáles son las medidas que actualmente aplica y considera ayudas de ''caja verde''?

Sírvanse indicar si la Ley de Rentas Agropecuarias ha sido substituida, conforme a la respuesta de la pregunta 77, por la Ley de Ordenación del Mercado. En ese caso, ¿podría Estonia describir brevemente las disposiciones de la nueva Ley y suministrar su texto a la Secretaría?

Respuesta

Estonia está dispuesta a entablar negociaciones con los Miembros de la OMC para reservarse el derecho de emplear planes de ayuda a la exportación y establecer medidas de ayuda interna no prohibidas por el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC consolidándolas en su lista agropecuaria.

La Lista de compromisos en materia de ayuda interna y la Lista de compromisos en materia de subvenciones a la exportación se han presentado a la OMC para su examen por los países miembros.

Los programas oficiales de ayuda que se aplican actualmente en Estonia y que el Gobierno considera medidas "de caja verde" son los siguientes:

- actividades de la Junta Nacional de Veterinaria y la Junta Nacional de Protección de Plantas (inspecciones en la frontera) y de la Junta Nacional de Alimentos;
- escuelas técnicas, establecimientos de enseñanza superior, institutos de investigación y centros de metodología;
- inspección eugenésica;
- inversiones para la promoción de cooperativas;
- restitución de intereses de préstamos bancarios;
- programas relacionados con la producción de patatas, edulcorantes, cereales y plantas oleaginosas;
- servicios de consultoría;
- programas relacionados con la forestación de tierras antes dedicadas a la agricultura, producción de leche y piensos y agricultura ecológica;

- promoción de la agricultura (Unión de Agricultores);
- mejoramiento de plantas.

En principio, la Ley de Ordenamiento del Mercado está elaborada y ha sido presentada al Gobierno, que aún no la ha remitido al Parlamento. Se espera que antes de ello se introducirán ciertas enmiendas y modificaciones en su texto.

Conforme al proyecto de ley, el Gobierno y los productores agropecuarios celebrarán negociaciones para determinar precios de referencia y el apoyo interno a los productos agropecuarios durante el año siguiente. En el proyecto de ley se establece también que podrá otorgarse apoyo estatal para promover las exportaciones y en forma de exoneración parcial de intereses en los préstamos.

En la actualidad, como la ley se encuentra en una etapa muy temprana del proceso de elaboración, no se dispone de su texto en idioma inglés.

Pregunta 21

En su respuesta a la pregunta 73, Estonia menciona la existencia de una Ley de Cereales que ofrece la posibilidad de implantar contingentes para la importación de cereales y una Ley de Rentas Agropecuarias que contempla la posibilidad de otorgar subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.

- ¿Se propone Estonia derogar esas leyes antes de su adhesión? En caso negativo, ¿cuál será la situación jurídica y la justificación de esas leyes después de la adhesión a la OMC?
- ¿Podría Estonia facilitar más detalles sobre su legislación y su política en materia de importación de cereales? ¿Qué se entiende, en la respuesta 73, por la referencia a un ''nivel mínimo de precios''? ¿Se eliminará este precio mínimo con la adhesión?
- En la respuesta 74, Estonia dice que uno de los objetivos del Gobierno es abastecer a los estonios con productos estonios. ¿Qué medidas ha aplicado o se propone aplicar el Gobierno de Estonia con este objetivo? ¿Qué se entiende por reservas estratégicas?
- ¿Tiene el Gobierno de Estonia un calendario preciso para completar el proceso de privatización de tierras?

Respuesta

La Ley de Cereales de 8 de junio de 1994 establece que el Gobierno puede limitar la importación de cereales si la producción nacional de cereales y de sus productos cubre totalmente las necesidades del mercado interno. Ello no significa una imposición indefinida de contingentes. Hasta ahora, los contingentes no se han puesto en práctica. Estonia puede confirmar que tiene presentes las obligaciones vigentes en el marco de la OMC de convertir las restricciones cuantitativas de la importación en derechos de aduana propiamente dichos y habrá de aplicar esas normas en su política futura. La Ley de Rentas Agrícolas, aprobada el 29 de junio de 1993, no ha sido aplicada en la práctica y será derogada después de la aprobación de la Ley de Ordenamiento del Mercado, actualmente en elaboración.

La expresión "nivel mínimo de precios" no figura en la Ley de Cereales. Estonia no ha impuesto hasta ahora precios mínimos para la importación, y actualmente no tiene el propósito de imponerlos

en el futuro. La Ley de Valoración en Aduana, que entrará en vigor el 1º de enero de 1996, regirá la valoración para fines aduaneros.

No se ha tomado hasta ahora ninguna medida que afecte al comercio exterior con el fin de "abastecer a los residentes estonios con productos estonios". La posición de Estonia es que para lograr ese objetivo el mejor camino es mejorar la competitividad de los productos agropecuarios nacionales.

Por "reserva estratégica", en la pregunta 74 del documento WT/ACC/EST/2, se entiende la reserva estatal de recursos materiales y técnicos que se utilizará en caso de guerra, emergencia o situaciones especiales, para la seguridad e independencia de la República. La reserva estatal comprende suministros de seguridad, municipales y de movilización.

En la actualidad no existe un calendario preciso para completar el proceso de privatización de las tierras. A fin de acelerar esa privatización, el Gobierno de la República de Estonia ha encomendado al Organismo de Privatización que organizara la privatización de las tierras para fines mercantiles y de producción. El Gobierno ha resuelto iniciar la privatización de empresas junto con la de tierras.

Acceso a los mercados

Pregunta 22

La oferta de Estonia sobre el acceso al mercado para los productos agropecuarios es muy decepcionante. Las consolidaciones que se enumeran en el documento WT/L/60 están en niveles mucho más altos que los actuales niveles de protección. Algunos de esos aranceles elevados se enumeran para grandes categorías de productos agropecuarios que ni siquiera se producen en Estonia.

Respuesta

Como resultado de la primera ronda de las negociaciones, Estonia ha presentado su oferta revisada de acceso al mercado para su examen por los países Miembros de la OMC, y en ella se han tenido en cuenta en el mayor grado posible las solicitudes de los interlocutores en la negociación.

Privatización de la agricultura

Pregunta 23

La respuesta a la pregunta 78 del documento WT/ACC/EST/2 es muy confusa. Sírvanse reformular la respuesta a la pregunta original en términos más amplios. ¿Qué proporción de la producción agropecuaria de Estonia es en estos momentos: a) producida, b) distribuida en el mercado interno, y c) importada o exportada por empresas de propiedad estatal, empresas colectivas o explotaciones agrícolas?

Respuesta

Como lo ha explicado Estonia en su respuesta a la pregunta 78 del documento WT/ACC/EST/2, la mayor parte de la agricultura está privatizada. En consecuencia, la mayor parte de la producción, las exportaciones y las importaciones de productos agropecuarios se efectúan por establecimientos agrícolas privados y empresas de elaboración privadas. También en la respuesta a la pregunta 9 del documento WT/ACC/EST/2 se indica que casi el 100 por ciento de las empresas agropecuarias están actualmente privatizadas.

Podemos confirmar que la parte de la producción agropecuaria de Estonia producida, importada y exportada por empresas de propiedad estatal o empresas colectivas es casi nula. En lugar de las anteriores explotaciones agropecuarias colectivas existen ahora, en el mercado de productos agropecuarios de Estonia, más de 15.000 explotaciones privadas y más de 3.000 nuevas personas jurídicas privadas (sociedades colectivas y sociedades anónimas, así como cooperativas). Sólo seis empresas siguen siendo de propiedad estatal, y la proporción que representan carece de importancia. En el cuadro que se presenta en la respuesta a la pregunta 78 se indica la distribución interna a cargo de agentes privados. En 1994, las explotaciones agrícolas representaban un 59 por ciento de la producción agropecuaria, y las cooperativas y otras asociaciones mercantiles privadas un 41 por ciento.

Salvaguardias especiales para la agricultura

Pregunta 24

Estonia ha manifestado que no podrá mantener indefinidamente el grado de total liberalización del sector de la agricultura.

Entendemos que Estonia no se propone, sin embargo, emplear de inmediato mecanismos de salvaguardia especial. Estonia ha indicado que podría recurrir a tales medidas en el futuro.

¿Podría Estonia facilitar detalles sobre los sectores específicos para los que contempla la posibilidad de introducir medidas de salvaguardia especial?

Respuesta

En este momento, Estonia no está en condiciones de dar detalles sobre los sectores específicos en que eventualmente podrían aplicarse en el futuro medidas de salvaguardia especial si las circunstancias lo justifican.

El mantenimiento de una política de comercio liberal depende también del clima económico internacional general que nos rodee. Estonia puede confirmar que, en caso de que tuviera necesidad de introducir las medidas de salvaguardia especiales, se llevarían a cabo en forma transparente y en conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

3) Política financiera, presupuestaria y fiscal

Pregunta 25

Sírvanse indicar al Grupo de Trabajo, con referencia a un período reciente representativo, la proporción de los ingresos fiscales totales derivada de: a) impuestos sobre la renta; b) impuestos especiales e IVA; c) aranceles y gravámenes aplicados exclusivamente a productos importados; y d) otras fuentes.

Respuesta

En 1994, los porcentajes del total de los ingresos fiscales fueron los siguientes: impuestos sobre la renta, 31,5 por ciento (compuestos en un 53,4 por ciento por el impuesto sobre la renta personal y en un 46,6 por ciento por el impuesto sobre la renta de las empresas); impuestos especiales, 8 por ciento; IVA, 46,8 por ciento; derechos de aduana, 5 por ciento; otras fuentes, 8,7 por ciento.

5) Políticas sobre inversiones extranjeras

Pregunta 26

Observamos que en el documento WT/L/EST/2 se indica que la respuesta a la pregunta 88 está "pendiente". Confiamos en que pueda contarse en esta reunión o después de ella con una respuesta definitiva del Gobierno de Estonia, por escrito. Estonia ha declarado que todos los sectores, incluidos los servicios, están abiertos a la actividad de las empresas extranjeras, a condición de que éstas estén inscritas en un registro y tengan la correspondiente licencia.

- ¿Son diferentes los requisitos del trámite de registro para las empresas extranjeras y las nacionales? En ese caso, sírvanse resumir las diferencias existentes en los requisitos para el otorgamiento de licencias y para el registro. Sírvanse incluir referencias a las siguientes ramas de actividad: minería, suministro de energía eléctrica, gas y agua, administración de vías navegables, puertos, presas y otras estructuras hidráulicas.

Respuesta

El registro de las sociedades se basa en la Ley de Empresas. A partir del 1º de septiembre de 1995, el registro de las empresas se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. El registro de las instituciones de crédito se efectúa conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, y el de las compañías de seguro, conforme a la Ley de Seguros. No existen diferencias en los procedimientos de registro entre las sociedades extranjeras y las nacionales, excepto en seis ramas de actividad en las que se requiere la Licencia de Inversión Extranjera; también es preciso contar con la correspondiente licencia de actividad. Los inversores nacionales no necesitan esta licencia, pero las empresas que actúen en esas ramas deben presentar la licencia de actividad correspondiente. Esas esferas son:

- 1. minería:
- 2. suministro de energía eléctrica, gas y agua;
- 3. administración de vías navegables, puertos, presas y otras estructuras similares;
- 4. expansión y reconstrucción de ferrocarriles y transporte aéreo;
- 5. telecomunicaciones (transmisión de sonidos, imágenes, noticias u otra información por cable, radio, traducción o satélites, teléfono, telégrafo y telecomunicaciones), así como el mantenimiento y la reconstrucción de la red de comunicaciones;
- 6. venta al por menor de medicamentos.

Los inversores que cuentan con una Licencia de Inversión Extranjera no necesitan una Licencia de Actividad. Si la rama de actividad ha sido autorizada mediante licencia y no se requiere una Licencia de Inversión Extranjera, los inversores extranjeros también deben contar con una Licencia de Actividad. Los titulares de Licencias de Inversión Extranjera y de Licencia de Actividad tienen los mismos derechos. La principal diferencia consiste en que la primera se expide únicamente por el Ministerio de Finanzas, mientras que las licencias de actividad se otorgan por diferentes ministerios o autoridades estatales.

Para el registro de una sociedad, según el tipo de ella, deben presentarse al Registro de Comercio los siguientes documentos:

Si se trata de una sociedad colectiva o una sociedad en comandita simple: solicitud de inscripción; contrato social; prueba de la firma de socios autorizados; y números de teléfono y fax.

Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas: solicitud de inscripción; contrato social; estatuto de la sociedad; constancia bancaria del desembolso del capital social; nombres y códigos personales y lugar de residencia de los miembros de la junta directiva y del consejo; muestras de las firmas de los miembros de la junta. En caso de aporte en especie: contrato por el que se transfiere la propiedad y documentación probatoria del valor de los aportes (si se trata de una sociedad anónima, también la declaración del auditor acerca de los principios de evaluación); y números de teléfono y de fax.

Pregunta 27

En la respuesta 85 Estonia afirma que los inversores extranjeros reciben igual trato que las personas jurídicas estonias (es decir, el trato nacional).

- ¿Existen procedimientos de notificación o aprobación requeridos para las inversiones en tierras o la adquisición de empresas ya existentes por extranjeros o nacionales?
- ¿Comprende la privatización de las empresas una distribución de vales a nacionales o a residentes? ¿Existe un plazo mínimo de posesión para adquirir acciones a través de los vales?

Respuesta

Existen solamente seis esferas de actividad en las que el establecimiento de una empresa con capitales extranjeros o la participación de éstos en una empresa ya establecida se realiza sobre la base de una Licencia de Inversión Extranjera, como se indicó en la respuesta a la pregunta anterior.

Esa licencia no se requiere cuando los inversores son nacionales, pero en estas esferas deben obtener una licencia de actividad.

Las participaciones minoritarias (inferiores al 50 por ciento) en algunas empresas se venden a cambio de vales de privatización. Antes de la venta de vales minoritarios se venderán al llamado inversor principal los vales correspondientes a la participación mayoritaria (de un mínimo del 51 por ciento). Hasta ahora se han vendido por vales de privatización el 49 por ciento de las acciones de los Grandes Almacenes de Tallinn y el 20 por ciento de las acciones de la Cervecería Saku.

Existe el propósito de vender este año las acciones minoritarias de otras 20 empresas de propiedad estatal por vales de privatización.

No existe ningún plazo mínimo de posesión para adquirir acciones mediante vales.

6) <u>Contratación pública</u>

Pregunta 28

¿Se propone Estonia adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública?

Sigue interesándonos recibir el texto del proyecto de Ley de Contratación Pública de Estonia, y una descripción de sus disposiciones para el Grupo de Trabajo, y de la forma en que concuerdan con las del Acuerdo sobre Contratación Pública del GATT.

Respuesta

Estonia todavía no ha adoptado decisión sobre su adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública plurilateral de la OMC.

La Ley de Contratación Pública fue aprobada el 31 de mayo de 1995. Entrará en vigor el 1º de enero de 1995.

La Ley de Contratación Pública tendrá por objeto asegurar la utilización más racional y económica de los recursos financieros destinados a la contratación.

La Ley de Contratación Pública fijará los procedimientos de realización de los contratos públicos. Establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de las personas que participan en la contratación pública y las sanciones legales por la violación de sus disposiciones.

El régimen establecido por la Ley se aplica cuando los contratos públicos tienen un valor estimado que excede de los umbrales fijados por el Gobierno.

El régimen establecido por la Ley se aplica cuando los contratos públicos se cumplen con cargo a recursos financieros provenientes de préstamos del Estado o préstamos obtenidos con garantía del Gobierno, a menos que su forma de ejecución esté determinada por los correspondientes acuerdos de préstamo, garantía o ayuda exterior.

De conformidad con la Ley de Contratación Pública, las operaciones de licitación comprenden la verificación de los méritos de los licitantes, lo que incluye la comprobación de su competencia técnica, el alcance de sus recursos, su equipo y demás condiciones y experiencia, así como la presentación de los documentos que acrediten su solvencia y el cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos estatales y locales.

Además de ello, las licitaciones incluyen procedimientos de precalificación, la documentación de los contratos públicos, la publicación del llamado a licitación, la garantía de las ofertas, etc.

El capítulo de la Ley que se refiere a la presentación de ofertas incluye el plazo de validez de las ofertas presentadas, su apertura, su rechazo, etc.

En cuanto a la evaluación de las ofertas, la Ley establece los criterios aplicables a la adjudicación, los fundamentos para declarar desierta la licitación, las condiciones de otorgamiento del contrato público y su entrada en vigor.

Debe aceptarse la oferta más favorable en relación con criterios de estimación formulados en los documentos del llamado a presentación de ofertas. Si en ellos se establecen preferencias para productos o servicios nacionales, puede declararse aceptada la mejor oferta nacional, sin que deba ser necesariamente la mejor de todas las ofertas presentadas.

La Ley establece cinco métodos principales para la realización de la contratación pública: la licitación abierta, la licitación en dos etapas, el pedido de ofertas, el pedido de cotizaciones y la contratación con un único proveedor.

Las actividades de contratación pública serán coordinadas en la República de Estonia por la Junta de Contratación Pública, establecida por el Gobierno.

En cuanto a las reclamaciones, todo licitante interesado en concertar un contrato público conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Pública tiene oportunidad de interponer un recurso ante la Junta contra los actos de la entidad contratante. La Ley determina los fundamentos para desestimar una reclamación, los procedimientos para su presentación, examen y decisión, la apelación de las decisiones, la formación de tribunales arbitrales, etc.

En caso de contradicción entre la Ley y un acuerdo internacional firmado en nombre de la República de Estonia, se aplicarán las disposiciones del acuerdo internacional.

Existen ciertas enmiendas y modificaciones del texto de la Ley aprobada en relación con el proyecto presentado a la OMC (documento WT/L/60/Add.1, de 18 de mayo de 1995). El texto de la Ley en idioma inglés se presentará inmediatamente después de que se haya completado su traducción.

7) Empresas comerciales del Estado

Pregunta 29

En relación con el anterior monopolio del Estado sobre los productos del tabaco, ¿se ha iniciado la producción de esos productos por otras empresas en Estonia desde la respuesta a la pregunta 91?

Una proporción importante del comercio y la actividad económica interna de Estonia siguen estando en manos del Estado. Esas empresas se benefician de créditos a la exportación y su situación económica sigue en manos del Estado y del Tesoro.

Esa notificación corresponde a propósitos de transparencia, y las disposiciones del artículo XVII no eliminan las obligaciones normales en el marco de las disposiciones del GATT de 1994.

Correspondería que Estonia notificase, con arreglo al artículo XVII, cualquier monopolio existente de hecho o de derecho en el comercio o en las actividades mercantiles de cualquier empresa de propiedad estatal que reciba ayuda del Estado no suministrada a las empresas privadas, o cuyo funcionamiento esté sujeto a intervención estatal, particularmente en materia fiscal o de dirección.

Respuesta

Después de la respuesta a la pregunta 91 no se ha iniciado la producción de productos del tabaco en Estonia por ninguna otra empresa. Actualmente sólo existe en Estonia una empresa privada de productos del tabaco con capital extranjero. No existe ninguna limitación especial impuesta por el Estado para iniciar actividades en ese sector. Según las estadísticas, un 75 por ciento de los productos del tabaco que se venden en Estonia son importados.

En lo esencial, todas las actividades comerciales y económicas de Estonia se encuentran en manos privadas. Las de propiedad estatal no disfrutan de ningún privilegio fiscal ni en materia de dirección. La legislación estonia no establece ninguna reglamentación que origine diferencias entre las empresas de propiedad estatal y las empresas privadas en cuanto a las condiciones de sus actividades económicas. Ninguna empresa de propiedad del Estado se encuentra bajo control directo del Gobierno.

No queda en Estonia, de hecho ni de derecho, ningún monopolio comercial. Existen algunos sectores de la economía de Estonia en que una empresa tiene una posición dominante en el mercado. Consideramos "monopolios naturales" el suministro de energía, los ferrocarriles y los servicios de

calefacción por tuberías de agua. Por lo general, esas empresas no participan en operaciones de comercio exterior.

Estonia no mantiene ni otorga a empresas de propiedad del Estado privilegios exclusivos o especiales de los que no dispongan las empresas privadas. No existe ningún sistema de ayuda estatal (incluyendo el Fondo de Créditos a la Exportación) que dé acceso diferente a las empresas de propiedad del Estado y a las empresas privadas. El acceso de las empresas estatales a esos planes es menos favorable debido a la política oficial de apoyo al desarrollo del sector privado.

En consecuencia, Estonia considera que no le corresponde efectuar ninguna notificación con arreglo al artículo XVII del GATT de 1994.

9) Protección de los derechos de propiedad intelectual

Aspectos generales

Pregunta 30

¿Existe en las leyes, reglamentos y prácticas de Estonia en materia de propiedad intelectual alguna excepción al principio del trato nacional o del trato en régimen n.m.f.? En caso afirmativo, sírvanse enumerar cada una de esas excepciones y los proyectos de Estonia para su eliminación, en caso de que existan.

Respuesta

Las leyes, reglamentos y prácticas de Estonia en materia de propiedad intelectual no contienen ninguna excepción al principio del trato nacional y al trato en régimen n.m.f.

Patentes

Pregunta 31

¿Qué invenciones, si las hay, están excluidas de la patentabilidad?

Respuesta

Las invenciones excluidas de la patentabilidad figuran enumeradas en la sección 7 del capítulo II de la Ley de Patentes de Estonia (Invenciones no patentables).

No pueden ser protegidos por patentes:

- i) las invenciones contrarias al orden público y la moral;
- ii) los métodos de tratamiento del cuerpo humano o los animales y los métodos de diagnóstico aplicados en el cuerpo humano o los animales;
- iii) la topografía de los microcircuitos;
- iv) las substancias derivadas de la fisión del núcleo atómico y los métodos de su derivación y utilización.

Pregunta 32

¿Están protegidas conforme a la legislación de Estonia las obtenciones vegetales? En caso afirmativo, ¿de qué modo están protegidas?

Respuesta

En Estonia, las obtenciones vegetales están protegidas por la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobada el 9 de marzo de 1994. De conformidad con la Ley, si en los peritajes y experimentos realizados se comprueba que la obtención cumple los requisitos para el otorgamiento de la protección, la decisión de otorgarla debe adoptarse por la Inspección de Obtenciones Vegetales. Otorgada la protección, la obtención vegetal debe inscribirse en el Registro de Obtenciones Vegetales Protegidas, y la Inspección de Obtenciones Vegetales expide un Certificado de Protección.

Las variedades de microorganismos se protegerán mediante patentes una vez que la República de Estonia se haya adherido al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, concertado en 1977. La adhesión al Tratado quedará completada a fines de 1995.

Pregunta 33

¿Otorga la legislación de Estonia a los titulares de patentes todos los derechos indicados en el artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC? En caso negativo, ¿cuáles son los derechos que actualmente no se otorgan?

Respuesta

La legislación de Estonia otorga a los titulares de patentes todos los derechos indicados en el artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Ley de Patentes de Estonia. Capítulo IV

Sección 15. Derechos exclusivos del titular de la patente

- 1. El derecho exclusivo del titular de la patente significa que durante el plazo de la patente los terceros no estarán autorizados, sin el consentimiento del titular de la patente:
 - i) a poseer, utilizar o disponer de la patente;
 - ii) a fabricar, usar, distribuir, vender o colocar en el mercado productos patentados, ni a obtener esos productos con los fines mencionados (incluso mediante su importación);
 - iii) a fabricar, vender o colocar en el mercado componentes esenciales de un producto patentado u obtenerlos y exportarlos con el fin de fabricar o armar el producto, salvo cuando los componentes sean otros productos básicos;
 - iv) a usar el método patentado u ofrecerlo a terceros;
 - v) a usar, distribuir, vender o colocar en el mercado un producto fabricado conforme a un método patentado, ni a obtener esos productos con los fines mencionados (incluso mediante su importación).

Sección 45. Cesión de la solicitud de patente

Párrafo 1

La cesión de una patente podrá efectuarse con la renuncia por el titular a los derechos derivados de ella y la cesión de la patente a otra persona (enajenación de patente):

- i) cuando se transfieren a otra persona las actividades económicas y mercantiles;
- ii) cuando se aporta la patente al capital de una empresa;
- iii) por otras razones que no sean contrarias a la ley.

Sección 46. Licencias

- 1. El titular de la patente (otorgante de licencia) puede transferir total o parcialmente, mediante una licencia, a otra persona (licenciatario) el derecho a usar o disponer de una invención patentada.
- 2. Para el otorgamiento de una licencia se concluirá un acuerdo escrito que la Oficina de Patentes inscribirá en el Registro. La inscripción se hará efectiva en el Registro una vez que la Oficina de Patentes haya recibido un documento que acredite el pago del derecho correspondiente. Los acuerdos de licencia no registrados son nulos.

Pregunta 34

¿Es prorrogable en algún caso el plazo de las patentes? En caso afirmativo, ¿en qué casos?

Respuesta

En la actualidad, la Ley no prevé la prórroga del plazo de las patentes y no se contempla ninguna necesidad de ello para el futuro próximo. Debe tenerse en cuenta que la Ley de Patentes de Estonia sólo entró en vigor en 1994 y que las cuestiones relativas a la prórroga de las patentes pueden no suscitarse antes del año 2014. Del mismo modo, la prórroga de la protección de los medicamentos y de los productos agroquímicos no se planteará en los próximos años.

Pregunta 35

¿Contiene la legislación de Estonia alguna excepción a los derechos exclusivos conferidos por una patente (de lo que podrían ser ejemplos las disposiciones sobre el uso por el Gobierno, los derechos de usuarios anteriores, etc.)?

Respuesta

Conforme a la legislación de Estonia, los derechos exclusivos del titular de una patente podrían limitarse por decisión judicial al otorgar derechos a un usuario anterior o a través de una licencia obligatoria dispuesta por el tribunal. No se considerarán infracciones de los derechos del titular de la patente el empleo de una invención patentada en experimentos relacionados con la invención misma; la preparación extemporánea en una farmacia, para casos individuales y mediante una receta médica, de un medicamento que contenga una invención patentada, y su utilización; ni el uso privado y no comercial de una invención patentada, siempre que no lesione los intereses del titular de la patente.

Ley de Patentes de Estonia. Sección 17. Derechos derivados del uso anterior

- 1. La persona que antes de la presentación de una solicitud de patente para la misma invención por otra persona utilice industrialmente una invención en la República de Estonia, de buena fe e independientemente del solicitante, puede seguir empleando la invención, manteniendo el carácter general del uso. Éste se considerará realizado de buena fe cuando quien lo efectúa ignoraba y no estaba obligado a saber que existía el propósito de presentar una solicitud de patente respecto de la invención.
- 2. El derecho derivado del uso anterior también corresponderá a toda persona que haya tomado de buena fe disposiciones importantes para la utilización industrial de la invención en la República de Estonia.
- 3. El derecho derivado del uso anterior sólo puede transferirse a otra persona junto con la empresa en la que se generó, o en la que existía el propósito de utilizarlo.

Pregunta 36

¿Establece la legislación de Estonia el otorgamiento de licencias obligatorias? ¿Está sujeto el otorgamiento de tales licencias a las condiciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

El otorgamiento de licencias obligatorias está dispuesto en la Sección 47 de la Ley de Patentes de Estonia, y corresponde totalmente a los requisitos del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Por otra parte, las licencias obligatorias sólo se otorgan en Estonia mediante sentencia judicial.

Ley de Patentes de Estonia. Sección 47. Licencias obligatorias

- 1. Toda persona interesada en el empleo de una invención patentada y que esté en condiciones de utilizarla en la República de Estonia podrá, si el titular de la patente se niega a otorgarle una licencia, entablar acción para obtener una licencia obligatoria, en los siguientes casos:
 - i) si el titular de la patente no ha utilizado la invención en la República de Estonia dentro de los tres años siguientes a la publicación de un aviso sobre el otorgamiento de la patente o dentro de los cuatro años siguientes a la presentación de la solicitud de patente, si el segundo plazo vence después que el primero;
 - ii) si el grado de utilización de la invención por el titular de la patente no cubre las necesidades del mercado interno de Estonia;
 - si la patente obstaculiza el empleo de otra invención que representa un progreso técnico y es esencial para la economía de Estonia;
 - iv) si el uso de la invención se requiere para la defensa del Estado, la protección del medio ambiente, la salud pública u otros importantes intereses estatales de la República de Estonia, incluyendo la necesidad urgente de emplear la invención en relación con catástrofes naturales u otras situaciones de emergencia.
- 2. En los casos previstos en el tercer punto del párrafo 1 de la presente sección, el titular de la patente tendrá derecho a obtener una licencia obligatoria de la otra invención si no se llega a un acuerdo de intercambio de licencias (licencia recíproca).

- 3. Al otorgar una licencia obligatoria el tribunal establecerá sus condiciones, incluyendo el alcance y la duración de las invenciones, así como la cuantía y el procedimiento de pago de los cánones de licencia. El alcance y la duración del uso de la invención se determinarán sobre la base de las necesidades del mercado interno de Estonia.
- 4. El derecho a usar la invención en virtud de la licencia obligatoria podrá transferirse a otra persona únicamente junto con la empresa que utilice la licencia obligatoria o se proponga utilizarla de conformidad con sus términos.
- 5. El otorgamiento de una licencia obligatoria no impedirá que el titular de la patente siga usando la invención ni que otorgue licencias a otras personas.
- 6. La licencia obligatoria surtirá efecto desde la fecha de su inscripción en el Registro. Ésta se efectuará en la fecha en que la Oficina de Patentes reciba un documento que acredite el pago del derecho correspondiente.
- 7. En caso de modificación de las circunstancias, tanto el otorgante de la licencia como el licenciatario podrán promover acción para que se modifiquen las condiciones de la licencia obligatoria.

¿Existe alguna limitación al derecho del titular de una patente a ceder o transferir los derechos derivados de ella o a otorgar licencias a su respecto?

Respuesta

No existe ninguna limitación en Estonia al derecho del titular de una patente a ceder o transferir sus derechos y otorgar licencias a su respecto salvo en cuanto a que, al otorgarse una licencia, su inscripción en el Registro es obligatoria.

Ley de Patentes de Estonia. Sección 46, párrafo 2

Para el otorgamiento de una licencia se concluirá un acuerdo escrito que la Oficina de Patentes inscribirá en el Registro. La inscripción se hará efectiva en el Registro una vez que la Oficina de Patentes haya recibido un documento que acredite el pago del derecho correspondiente. Los acuerdos de licencia no registrados son nulos.

Pregunta 38

¿Con qué personal cuenta el núcleo de examinadores de la Oficina de Patentes de Estonia? ¿Cuántas solicitudes se presentan y se tramitan cada año? ¿A qué categorías tecnológicas corresponden? ¿Cuál es la duración media de la tramitación?

Respuesta

Actualmente hay 15 expertos que trabajan en el Departamento de Patentes de Estonia. Desde mayo de 1994, cuando entró en vigor la Ley de Patentes, se han recibido alrededor de 500 solicitudes de patente. El Departamento de Patentes examina invenciones de todos los campos de la tecnología. La tramitación completa puede llevar hasta tres años. Debe tenerse en cuenta que, en Estonia, esta labor sólo está en sus comienzos. Se prevé aumentar el personal técnico con el incremento del número de solicitudes de patente.

Cuando se trata de productos que pueden haberse producido mediante el uso de procedimientos patentados, ¿existen casos en que el demandado está obligado a probar que el producto fue producido mediante un procedimiento diferente, como lo requiere el artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

En la Ley de Estonia no se encuentra establecida todavía la disposición sobre la carga de la prueba correspondiente al artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 40

¿Qué oportunidades existen para la revisión judicial de la decisión por la que se revoca una patente, como lo exige el artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Durante el procedimiento de examen, el solicitante puede impugnar la decisión de la Oficina de Patentes ante la Junta de Apelaciones sobre Propiedad Industrial, creada en cumplimiento de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de la República de Estonia, o en vía judicial. El solicitante puede interponer un recurso contra la decisión de la Oficina de Patentes ante la Junta de Apelaciones, o puede entablar acción dentro de los dos meses siguiente a la fecha de la decisión. Si el solicitante discrepa con la decisión de la Junta de Apelaciones, puede impugnarla entablando acción dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la decisión.

Semiconductores

Pregunta 41

¿Qué forma de protección otorga ahora Estonia a los esquemas de trazado de semiconductores? ¿Cómo se otorga esa protección?

¿Qué derechos confiere esa protección? ¿Existe a su respecto alguna restricción o limitación? ¿Se permiten las licencias obligatorias de esa tecnología?

¿Se contempla en la actualidad algún cambio de la legislación de Estonia en la esfera de la protección de los esquemas de trazado de semiconductores? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos cambios?

Respuesta

Actualmente no existe en Estonia ninguna ley sobre la protección de los esquemas de trazado de semiconductores. La formulación y aplicación de esa ley está programada para 1996.

Derecho de autor

Pregunta 42

Sírvanse suministrar más información sobre los casos en que, con arreglo al capítulo IV de la Ley de Derecho de Autor de Estonia, la libre utilización se aplica a los programas de ordenador y a su descompilación.

Respuesta

Ley de Derechos de Autor de Estonia. Capítulo IV. Sección 24. Libre utilización de programas de ordenador

- 1. A menos que por contrato se disponga otra cosa, la persona que haya adquirido lícitamente un programa de ordenador disfrutará, sin el consentimiento del autor del programa ni el pago de una retribución separada, del derecho de reproducir, traducir, adaptar y transformar en otras formas el programa y reproducir los resultados obtenidos, siempre que ello sea necesario:
 - i) para utilizar el programa para sus fines, en los aparatos y en la medida para los cuales fue adquirido;
 - ii) para corregir errores existentes en el programa.
- 2. La persona que haya adquirido lícitamente un programa de ordenador disfrutará, sin el consentimiento del autor del programa ni el pago de una retribución separada, del derecho a realizar copias de archivo del programa, siempre que se utilicen únicamente para reemplazarlo en caso de pérdida, destrucción o inutilización.
- 3. La persona que haya adquirido lícitamente un programa de ordenador disfrutará, sin el consentimiento del autor del programa ni el pago de una retribución separada, del derecho de estudiar el funcionamiento del programa a fin de determinar las ideas y principios en que se basa cualquiera de sus elementos, siempre que no se lesionen los derechos del autor.
- 4. Toda persona que haya perdido el fundamento legal para la posesión, utilización o disposición del programa estará obligada a destruir el programa que se menciona en los párrafos 1 y 2 de esta sección, su copia o su versión transformada.

Sección 25. Libre descompilación de programas de ordenador

- 1. Toda persona que haya adquirido lícitamente un programa de ordenador disfrutará, sin el consentimiento del autor del programa ni el pago de una retribución separada, del derecho a reproducir el programa y realizar traducciones de él, si ello es indispensable para obtener la transformación necesaria para garantizar la compatibilidad de funcionamiento del programa original con otros programas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i) que ello se realice por quien dispone lícitamente del uso del programa o por otra persona autorizada por el autor;
 - ii) que la información que garantiza la compatibilidad de funcionamiento de los programas no haya estado antes al alcance de las personas mencionadas en el primer apartado de este párrafo;

- iii) que tales actos se limiten a las partes del programa original que sean necesarias para garantizar la compatibilidad de funcionamiento.
- 2. No se permitirá utilizar las informaciones obtenidas mediante los actos indicados en el párrafo 1 de esta sección:
 - para otros fines que no sean el de garantizar la compatibilidad de funcionamiento del programa creado independientemente;
 - ii) comunicándolos a un tercero a menos que sea necesario para garantizar la compatibilidad de funcionamiento del programa creado independientemente;
 - iii) para desarrollar, fabricar, o realizar un programa de naturaleza similar o cometer otros actos violatorios del derecho de autor del creador del programa original.

Sírvanse facilitar más informaciones sobre las limitaciones de los derechos de: 1) los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus actuaciones en directo; 2) los productores de fonogramas; y 3) los organismos de radiodifusión.

Respuesta

Ley de Derecho de Autor de Estonia. Capítulo VII. Sección 75. Limitaciones de los derechos conexos al derecho de autor

- 1. Será lícito, sin la autorización del artista intérprete o ejecutante, el productor del fonograma o el organismo de radio y televisión y sin el pago de retribución, utilizar interpretaciones o ejecuciones de obras, fonogramas, emisiones de radio y televisión y sus fijaciones, incluyendo el uso mediante la reproducción:
 - i) con fines privados, teniendo en cuenta lo dispuesto en las secciones 26 y 27 de la presente Ley;
 - ii) con fines exclusivos de enseñanza e investigación científica;
 - en forma de breves extractos destinados a su inclusión en informaciones sobre acontecimientos de actualidad;
 - iv) en forma de breves extractos (citas) con fines de información, compatibles con la obligación de comunicar en forma exacta el significado del conjunto de la interpretación o ejecución, el fonograma o la emisión de radio y televisión;
 - v) para realizar una grabación efímera, por un organismo de radio y televisión, mediante sus propios artefactos técnicos y para su empleo en sus propias emisiones, de una interpretación o ejecución, emisión o fonograma que tenga el derecho de transmitir. Tal grabación y su reproducción (copias) deben destruirse dentro de los 60 días contados desde su realización, con excepción de una única copia que puede conservarse para fines de archivo;
 - vi) en los demás casos en que los derechos de los autores de las obras están limitados en virtud del capítulo IV de la presente Ley.

2. La libre utilización prevista en esta sección se permitirá únicamente a condición de que los intereses legítimos del artista intérprete o ejecutante, el productor de fonogramas o el organismo de radio y televisión no resulten perjudicados y la utilización no sea contraria al normal aprovechamiento económico de los resultados.

Pregunta 44

¿Permite la legislación de Estonia el otorgamiento de licencias obligatorias de obras y grabaciones sonoras?

¿Establece la ley de Estonia la plena protección retroactiva de las obras y grabaciones sonoras amparadas por el derecho de autor, en conformidad con los artículos 9.1 y 14.6 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

La Ley de Derecho de Autor de Estonia no contiene disposiciones sobre licencias obligatorias.

La base legal de la plena protección retroactiva de las obras y grabaciones sonoras amparadas por el derecho de autor está establecida en las secciones 12 y 74 de la Ley de Derecho de Autor, disposiciones que se encuentran, ambas, en conformidad con los respectivos artículos del Acuerdo sobre los ADPIC.

Marcas de fábrica o de comercio

Pregunta 45

¿Cuál es el alcance de la materia que puede ser objeto de protección mediante marcas de fábrica o de comercio (por ejemplo: nombres, letras, números, colores, formas, elementos figurativos, etc.)?

Respuesta

Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de Estonia. Sección 6. Signos que pueden registrarse como marcas de fábrica o de comercio. Párrafo 1

Pueden registrarse como marcas de fábrica o de comercio los signos literales, verbales, numéricos, figurativos y especiales y sus combinaciones.

Pregunta 46

¿Protege la legislación de Estonia las marcas notoriamente conocidas? En caso afirmativo, ¿en qué medida y en qué condiciones? ¿Cuál es la definición de ''notoriamente conocida''?

¿En qué medida recibe protección en Estonia una marca notoriamente conocida que no esté registrada? ¿Qué derechos concretos tiene el titular de una marca notoriamente conocida no registrada?

Respuesta

La legislación de Estonia no contiene una definición de las marcas notoriamente conocidas, pero el párrafo 4 de la sección 5 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio dispone lo siguiente:

Además de los bienes y servicios idénticos o similares, el titular de la marca de fábrica o de comercio tendrá derecho- a impedir su uso también para bienes y servicios de tipo diferente en caso de que la marca de fábrica o de comercio sea notoriamente conocida en la República de Estonia y su utilización determine un aprovechamiento injusto del carácter distintivo de la marca o perjudique su carácter distintivo o su reputación.

Sección 8. Signos que no pueden registrarse como marcas de fábrica o de comercio. Párrafo 1: No se registrarán como marcas de fábrica o de comercio (...) b) los signos de marcas de fábrica o de comercio y los productos notoriamente conocidos en la República de Estonia, independientemente de que la marca o el signo estén registrados o no en la República de Estonia

Pregunta 47

¿Qué derechos se otorgan al titular de una marca de fábrica o de comercio? ¿Existen excepciones a esos derechos (por ejemplo, restricciones del uso)?

Respuesta

Los derechos otorgados a los titulares de marcas de fábrica o de comercio y las excepciones a esos derechos están indicados en la sección 5 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Régimen legal de las marcas de fábrica o de comercio).

- 2. La República de Estonia garantiza al titular de una marca de fábrica o de comercio protegida derechos exclusivos respecto de ella.
- 3. Ninguna persona física ni jurídica puede utilizar, sin el consentimiento del titular de una marca de fábrica o de comercio, en el curso de operaciones comerciales, marcas idénticas a la marca protegida o que sean similares a ella en forma que pueda causar confusión, incluyendo el caso de una probabilidad de confusión, para designar bienes o servicios idénticos o similares.

Se considerará que constituyen uso de la marca de fábrica o de comercio:

- a) la aposición de la marca de fábrica o de comercio en los bienes o los envases;
- b) el ofrecimiento de los bienes para la venta con esa marca, o su colocación en el mercado o su almacenamiento con esos fines;
- c) el ofrecimiento o la prestación de servicios con la marca;
- d) la exportación o importación de bienes con la marca;
- e) la utilización de la marca de fábrica o de comercio en documentos económicos o mercantiles, publicidad o instrucciones sobre el funcionamiento de los bienes.
- 4. Además de los bienes y servicios idénticos o similares, el titular de la marca de fábrica o de comercio tendrá derecho a impedir su uso también para bienes y servicios de tipo diferente en caso de que la marca de fábrica o de comercio sea notoriamente conocida en la República de Estonia y su utilización determine un aprovechamiento injusto del carácter distintivo de la marca o perjudique su carácter distintivo o su reputación.
- 5. El titular de una marca de fábrica o de comercio no está facultado para prohibir a terceros que, en el curso de actividades económicas o comerciales, utilicen:

- a) su propio nombre o dirección;
- b) indicaciones referentes a la clase, calidad, cantidad, propósito, valor, origen geográfico o época de producción de los bienes o de prestación de los servicios, o las demás características de los bienes o servicios;
- c) la marca de fábrica o de comercio, cuando sea necesaria para indicar bienes que tienen un propósito específico, como los accesorios o piezas, o servicios.
- 6. En las enciclopedias, manuales, libros de texto, publicaciones de contenido técnico o profesional y otras publicaciones, el autor y el editor deberán asegurar, a solicitud del titular de una marca de fábrica o de comercio, que no se haga referencia a ella sin el signo de advertencia (...).

El titular de la marca de fábrica o de comercio está obligado a usarla. Si dentro de un plazo de cinco años el titular de una marca de fábrica o de comercio no la ha usado sin razones que lo justifiquen, cualquier persona interesada tendrá derecho a oponerse a que el registro mantenga su validez.

Pregunta 48

¿Impone la legislación de Estonia alguna restricción al otorgamiento de licencias de las marcas de fábrica o de comercio, su transferencia o su uso? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas restricciones?

Respuesta

La legislación de Estonia no impone ninguna restricción específica. Sólo existen requisitos especiales referentes al otorgamiento de documentos y al pago de los derechos estatales.

El titular de una marca de fábrica o de comercio (licenciatario) puede:

- sobre la base del acuerdo de licencia, ceder el derecho de uso de la marca de fábrica
 o de comercio a otras personas (licencia). Previo pago de los derechos estatales, el
 acuerdo de licencia se inscribe en el Registro;
- ceder una marca de fábrica o de comercio registrada a una persona física o jurídica respecto de todos o algunos de los bienes y servicios; y el acta de cesión, previo pago de los derechos estatales, se inscribe en el Registro.

Cuando una persona jurídica es reorganizada, liquidada o hipotecada o cae en quiebra, así como en otros casos, se modifica la situación jurídica de la marca de fábrica o de comercio y se efectúa una inscripción al respecto en el Registro, previo pago de los derechos estatales.

Pregunta 49

¿Está condicionado el registro de las marcas a su uso?

Respuesta

El registro en general no está condicionado al uso, pero si una marca de fábrica o de comercio en uso no se distingue suficientemente, sólo puede otorgársele protección legal una vez que se distingue adecuadamente como consecuencia de la amplitud de su uso. Un signo utilizado como marca de fábrica o de comercio no debe estar formado por letras que no determinan una palabra, números o combinaciones

de números y letras, con excepción de los signos que ya han pasado a distinguirse como consecuencia del uso.

Pregunta 50

¿En qué condiciones puede cancelarse una marca por falta de uso?

Respuesta

Anulación del registro de las marcas de fábrica o de comercio:

Se eliminarán del Registro las marcas de fábrica o de comercio, por decisión de la Oficina de Patentes, cuando sean anuladas en razón de que su titular ha violado la disposición de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio por la que los titulares de marcas están obligados a usarlas.

Se considerará que constituyen uso de la marca:

- a) la aposición de la marca de fábrica o de comercio en los bienes o los envases;
- b) el ofrecimiento de los bienes para la venta con esa marca, o su colocación en el mercado o su almacenamiento con esos fines;
- c) el ofrecimiento o la prestación de servicios con la marca;
- d) la exportación o importación de bienes con la marca;
- e) la utilización de la marca de fábrica o de comercio en documentos económicos o mercantiles, publicidad o instrucciones sobre el funcionamiento de los bienes.

Si dentro de un plazo de cinco años el titular de una marca de fábrica o de comercio no la ha usado sin razones que lo justifiquen, cualquier persona interesada tendrá derecho a oponerse a que el registro mantenga su validez.

Pregunta 51

¿Cuáles son las funciones del Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio en las acciones por infracción?

Respuesta

Conforme a la ley, existe la posibilidad de impugnar la decisión de registrar o de no registrar las marcas de fábrica o de comercio. Si el solicitante discrepa con la negativa de la Oficina de Patentes a registrar la marca, puede impugnar la decisión ante la Junta de Apelaciones dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la decisión, previo pago de los derechos estatales. Éstos se devuelven si la Junta de Apelaciones declara infundada la denegación del registro.

La decisión de la Oficina de Patentes sobre el registro de una marca de fábrica o de comercio puede ser impugnada ante la Junta de Apelaciones por el titular de otra marca o cualquier interesado dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la marca, previo pago de los derechos estatales.

¿Cuáles son los fundamentos por los que el Registro puede negarse a inscribir una marca? ¿Se da a los interesados el derecho a oponerse al registro de las marcas? En ese caso, ¿qué procedimiento se aplica?

Respuesta

Anulación del registro de las marcas de fábrica o de comercio y eliminación del Registro:

Sobre la base de la solicitud de cualquier persona interesada, la Oficina de Patentes podrá anular el registro de las marcas de fábrica o de comercio si se ha efectuado en contravención de las secciones 7 y 8 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (sección 7: Circunstancias que excluyen la protección de las marcas; sección 8: Signos que no pueden registrarse como marcas de fábrica o de comercio). La solicitud de anulación del registro de una marca de fábrica o de comercio podrá presentarse a la Junta de Apelaciones dentro de los cinco años siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, acompañada por el pago de los derechos estatales.

Si dentro de un plazo de cinco años el titular de una marca de fábrica o de comercio no la ha usado sin razones que lo justifiquen, cualquier persona interesada tendrá derecho a oponerse, ante la Junta de Apelaciones, a que se mantenga la validez del registro.

Pregunta 53

¿Basta el registro de una marca como notificación del derecho exclusivo de su titular a sus eventuales infractores? ¿Está obligado el titular del derecho a notificar efectivamente a un infractor antes de que éste sea responsable? ¿O es suficiente el registro de la marca?

Respuesta

El registro de la marca basta como notificación del derecho exclusivo de su titular a los eventuales infractores y, de conformidad con la Ley, la República de Estonia garantiza al titular de la marca de fábrica o de comercio protegida los derechos exclusivos respecto de ella.

Al mismo tiempo, el titular de la marca de fábrica o de comercio puede utilizar, junto con ella, un signo de advertencia que indica que está registrada en la República de Estonia.

Los derechos del titular de la marca de fábrica o de comercio están protegidos en vía administrativa y judicial. Los actos de las personas físicas o jurídicas que con dolo o culpa constituyen infracción de los derechos exclusivos del titular de la marca dan lugar a sanciones civiles o penales, o de ambos tipos.

En Estonia, puede convenir al titular del derecho notificar efectivamente a un infractor antes de promover demanda judicial. Ello permite verificar la intencionalidad de la infracción, entablando la demanda cuando no se produce ninguna reacción del infractor.

Pregunta 54

¿Es obligatorio el registro de las cesiones? En caso afirmativo, ¿qué consecuencias tiene la falta de su registro?

Respuesta

Después de que se ha concertado un acuerdo sobre la cesión de una marca de fábrica o de comercio y se ha presentado a la Oficina de Patentes una solicitud oficial para su registro, el acuerdo de licencia se inscribe en el Registro, previo pago de los derechos estatales.

El registro de las cesiones no es obligatorio, pero no se las considera válidas sin él.

Pregunta 55

¿En qué medida puede apelarse judicialmente contra las decisiones del Registro de Marcas?

Respuesta

La Junta de Apelaciones examina las solicitudes en que se impugnan decisiones de la Oficina de Patentes en los siguientes casos:

- si la Oficina de Patentes se niega a recibir la solicitud de registro de la marca;
- si el solicitante discrepa con la decisión de la Oficina de Patentes por la que se deniega el registro de la marca;
- si el titular de otra marca de fábrica o de comercio u otro interesado discrepan con la decisión de la Oficina de Patentes de registrar la marca;
- si cualquier persona interesada presenta una solicitud de anulación del registro de la marca por haber sido efectuada en contravención de las secciones 7 y 8 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (sección 7: Circunstancias que excluyen la protección de las marcas; sección 8: Signos que no pueden registrarse como marcas de fábrica o de comercio). (La anulación del registro de las marcas de fábrica o de comercio puede promoverse ante la Junta de Apelaciones dentro de los cinco años siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.)

Todas las personas interesadas pueden someter la decisión de la Junta de Apelaciones a un tribunal de justicia en un plazo de tres meses desde la fecha de la decisión.

Pregunta 56

¿Se prevén actualmente modificaciones de las normas de la legislación de Estonia en materia de marcas de fábrica o de comercio? En ese caso, ¿en qué consisten?

Respuesta

No se contempla actualmente introducir ningún cambio en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

Dibujos y modelos industriales

Pregunta 57

¿Qué forma de protección otorga ahora Estonia a los dibujos y modelos industriales? ¿Cómo se otorga esa protección?

¿Qué derechos otorga esa protección? ¿Existe alguna restricción o limitación a su respecto?

¿Se contempla actualmente algún cambio de la legislación de Estonia en materia de protección de los dibujos y modelos industriales? En ese caso, ¿en qué consisten?

Respuesta

No existe en la actualidad ninguna ley sobre la protección de los dibujos y modelos industriales en Estonia.

Secretos comerciales

Pregunta 58

¿Se protegen actualmente en Estonia los secretos comerciales? ¿Cómo se otorga esa protección?

¿Qué derechos otorga esa protección? ¿Existe alguna restricción o limitación a su respecto?

¿Se contempla actualmente algún cambio de la legislación de Estonia en materia de protección de los secretos comerciales? En ese caso, ¿en qué consisten?

Respuesta

No existe ninguna ley especial sobre la protección de los secretos comerciales ni se está elaborando ninguna disposición legislativa que trate de ellos. La protección de los secretos comerciales está garantizada por el artículo 148 del Código Penal, que establece la responsabilidad por la revelación o utilización de secretos mercantiles revelados ilegalmente. Conforme a la norma fundamental sobre contabilidad, son objeto del secreto comercial toda información referente a las relaciones comerciales, los gastos de las sucursales de la empresa y los costos y la viabilidad de la fabricación de ciertos productos, el cálculo y la fijación de precios de los productos según su costo, así como la estrategia financiera y la política de las empresas.

Estonia es miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

Competencia y medidas antitrust

Pregunta 59

¿Existe en Estonia alguna disposición legislativa que corresponda a las normas sobre prácticas anticompetitivas del artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC? En caso afirmativo, sírvanse indicarlas.

¿Existe alguna restricción al otorgamiento de licencias de propiedad intelectual, aplicable a los nacionales o a los extranjeros?

Respuesta

No existen disposiciones especiales en las leyes y reglamentos de Estonia que traten del control de las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales.

No existen restricciones al trato nacional en las licencias sobre propiedad intelectual.

Observancia de los derechos de propiedad intelectual

Pregunta 60

¿Cuál es la duración media de los juicios por infracción del derecho de autor?

Sírvanse facilitar más informaciones acerca del régimen de Estonia en materia de medidas en la frontera por las que el titular de derechos puede impedir la importación de mercancías en infracción. ¿Es compatible ese sistema con los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC?

¿Con qué tipos de medidas provisionales cuentan los titulares de derechos? ¿Sor compatibles con los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Como la Ley de Derecho de Autor está en vigor desde el 12 de diciembre de 1992, se han promovido tres juicios por infracción del derecho de autor. La duración de los procedimientos fue de seis a siete meses.

La Ley de Aduanas constituye el fundamento legal que permite impedir la importación de mercancías en infracción. Los titulares de derechos no disponen de ninguna medida provisional especial.

V. Base institucional del comercio y las relaciones económicas con terceros países

1) Comercio bilateral y acuerdos económicos

Pregunta 61

En el documento WT/L/60, en la nota sobre legislación de comercio exterior, Estonia indica que el 13 de febrero de 1995 se firmó una resolución relativa al propósito de Estonia, Letonia y Lituania de crear la Unión Aduanera del Báltico para el 1º de enero de 1998.

- Sírvanse indicar en términos generales de qué modo afectará esa medida al régimen de comercio actual de Estonia y sus negociaciones para la adhesión a la OMC y su eventual incorporación en la Unión Europea.
- ¿Qué alteraciones cabe esperar a corto plazo en el régimen de comercio de Estonia por esta resolución?

Respuesta

La resolución sobre el establecimiento de la Unión Aduanera del Báltico no afecta al régimen de comercio actual ni a las negociaciones para la adhesión a la OMC, ni a la eventual incorporación en la Unión Europea.

La Unión Aduanera del Báltico tiene por objeto suprimir el control aduanero interno entre los países del Báltico, lo que constituye el interés esencial de nuestros interlocutores comerciales. En la actualidad, la resolución ofrece una excelente base para la armonización de las respectivas reglamentaciones y políticas, que resulta necesaria para el establecimiento de la Unión Aduanera.

Resulta imposible todavía describir las alteraciones de corto plazo del régimen de comercio de Estonia, ya que la Unión Aduanera se creará después de las negociaciones.

Estonia mantiene su posición favorable a una política de comercio liberal.

VII. Servicios

Pregunta 62

Agradeceríamos recibir aclaraciones sobre el proyecto de lista de compromisos de Estonia en materia de comercio de servicios (WT/L/59).

- Aunque el proyecto de lista menciona la totalidad de los 11 grandes sectores de servicios correspondientes a las negociaciones, y muchos de los subsectores, Estonia ha indicado "sin consolidar" en casi todos los modos de prestación, lo que indica una oferta muy pobre.
- Las descripciones que se presentan en los documentos WT/ACC/EST/2 y WT/L/60 indican, sin embargo, un régimen relativamente abierto en materia de servicios.
- ¿Podría Estonia explicar por qué no está dispuesta a ofrecer en sus Listas compromisos que confirmen un trato ya concedido actualmente a los Miembros de la OMC?

Respuesta

En el primer proyecto de Lista de compromisos en materia de servicios, en la mayor parte de los sectores de servicios se indicó "sin consolidar" debido a la falta de reglamentaciones especiales que regularan la actividad de los proveedores de servicios extranjeros. Como resultado de la primera ronda de discusiones, Estonia presentará una nueva Lista revisada de compromisos en materia de servicios para su examen por los Miembros de la OMC. En ese documento, Estonia asume diversos compromisos en diferentes sectores.

Pregunta 63

En el documento WT/L/60, Estonia reseña sus reglamentaciones en materia de servicios:

Con respecto a los "permisos de residencia y de trabajo":

- ¿Qué disposiciones se han adoptado para permitir que las empresas extranjeras que invierten en Estonia tengan a su servicio, en ellas, empleados procedentes del extranjero? ¿Qué restricciones legales internas se aplican?

Respuesta

La única restricción legal es la existencia de los permisos de residencia y de trabajo. Por lo demás, no existen obstáculos al trabajo de empleados extranjeros en Estonia.

Pregunta 64

Con referencia a los servicios jurídicos, de arquitectura y de contabilidad:

- ¿Pueden los abogados, arquitectos o contables extranjeros actuar como consultores de empresas nacionales estonias?

Respuesta

Sí, pueden.

Pregunta 65

- ¿Pueden las personas físicas o empresas de Estonia adquirir en el exterior servicios jurídicos, de arquitectura o de contabilidad extranjeros y utilizar en Estonia los resultados de esos servicios?

Respuesta

No existen obstáculos legales a la adquisición en el exterior de servicios de extranjeros y la utilización de sus resultados en Estonia.

Pregunta 66

Con referencia a los servicios financieros:

Sírvanse describir la situación actual del sector de los servicios financieros, incluyendo lo esencial de cualquier medida actual o proyectada para el futuro próximo que se aplique a las instituciones extranjeras que procuran prestar servicios financieros.

¿Aplica Estonia actualmente, o se propone aplicar, alguna limitación al acceso a los mercados o al trato nacional en el sector de los servicios financieros:

- Por ejemplo, estableciendo cualquier régimen de autorizaciones discrecionales para la inversión, medidas sobre reciprocidad o prácticas discriminatorias en la privatización, además de otras medidas incompatibles con las disposiciones sobre el acceso a los mercados, el trato nacional y el régimen n.m.f. del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)?
- En caso afirmativo, sírvanse indicar cualquier restricción. ¿Tiene Estonia un calendario para su eliminación?

Sírvanse indicar cualquier ley, reglamentación o práctica que se refiera a lo siguiente:

- a) la posibilidad de que los proveedores de servicios financieros no residentes presten servicios financieros transfronterizos de asesoramiento u otros servicios financieros auxiliares en el territorio de Estonia, o realicen el suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros (conforme a la definición del párrafo 5 del Anexo sobre Servicios Financieros);
- b) si los residentes en Estonia pueden adquirir servicios financieros en el territorio de otra parte;
- c) la posibilidad de que los proveedores de servicios financieros no residentes establezcan y amplíen una presencia comercial en Estonia mediante una sucursal, una agencia, una oficina de representación y una filial de propiedad exclusiva,

ya sea mediante inversiones en nuevas empresas o a través de la adquisición de empresas ya existentes, en condiciones de autorización que correspondan al trato nacional:

d) la posibilidad de que un proveedor de servicios financieros de propiedad extranjera establecido en Estonia compita para suministrar servicios financieros en condiciones no menos favorables que las que se apliquen a los proveedores de servicios financieros de Estonia en condiciones similares (incluyendo la oportunidad de participar en cualquier organismo de autorregulación, mercado o bolsa de valores o de futuros, cámara de compensación u otra organización o asociación).

¿Existe alguna restricción a la entrada temporal del personal del proveedor de servicios financieros que esté estableciendo o haya establecido una presencia comercial en Estonia?

Respuesta

El sector de servicios financieros actual está libre de toda restricción respecto de las instituciones financieras y de crédito y las compañías de seguros, tanto extranjeras como nacionales. Todos los requisitos están indicados ya en el documento WT/L/59. No se proyecta para el futuro próximo ninguna medida restrictiva que pudiera aplicarse a las instituciones extranjeras que procuran prestar servicios financieros.

Los proveedores de servicios financieros no residentes pueden prestar servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares en Estonia y realizar el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros, sin ninguna restricción.

Los residentes de Estonia pueden adquirir servicios financieros en otros países. Las instituciones de crédito pueden establecer oficinas de representación o dependencias en otro país, pero deben presentar al Banco de Estonia la correspondiente solicitud con los datos que en ella se piden.

Para establecer una oficina de representación o una dependencia de una institución de crédito de un país extranjero en Estonia, la respectiva institución de crédito debe presentar, a través del organismo de supervisión de la actividad bancaria de su país, la correspondiente solicitud al Banco de Estonia con los datos que en ella se piden.

Estonia confirma que las instituciones financieras o de crédito y las compañías de seguros no son tratadas en forma menos favorable que los proveedores nacionales de servicios financieros, con excepción de algunos requisitos especiales referentes a las compañías de seguros de propiedad extranjera, que se indican en el documento WT/L/59.

Todo el personal extranjero de un proveedor de servicios financieros debe contar con permiso de residencia y permiso de trabajo para establecer una presencia comercial en Estonia.